



LAOS SEGURIDAD LTDA
NIT : 839,000,088 - 1
CALLE 7A No 30A-61
NEIVA-HUILA - COLOMBIA
8600500 8600673
financiero@laosseguridad.com.co
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 345 Tarifa 7,00



Cliente MUNICIPIO DE GARZON
NIT 891,180,022 - 6
Dirección CENTRO
Ciudad GARZON-HUILA - COLOMBIA
Correo alcaldia@garzon-huila.gov.co

Vendedor VENDEDOR PRINCIPAL
Teléfono 8332000
Centro Costo 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA
FEVN 1721

Fecha y Hora de Factura
Generación 2026-07-09 16:54:20
Expedición 2026-07-09 16:57:23
Vencimiento 2026-09-09

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	7000001000001	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	UND	1.00	142,323,410.00	142,323,410.00
2	7000003000005	AYS 10%		1.00	14,232,341.00	14,232,341.00
3	2408050200	IVA GENERADO DEL 19%		0.00	0.00	2,974,559.00

Total Items 3

Total Bruto	159,530,310.00
Total a Pagar	\$ 159.530.310,00

FORMA DE PAGO

MEDIO DE PAGO

Credito Credito Clientes Transferencia Débito Bancaria Cuota 1 F - 003- 1721 Vence el 159.530.310,00
Nacionales 2026-09-09

VALOR EN LETRAS

Ciento Cincuenta Y Nueve Millones Quinientos Treinta Mil Trescientos Diez Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PRESTADA EN LA INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE GARZON , EN EL PERIODO DEL 4 AL 30 DE JUNIO DE 2026, AIU 15.655.575, APLICA PARA IMPESOS TERRITORIALES U RENTA

Firma Elaborado por : ADMON

Firma Recibido

GRACIAS POR PREFERIRNOS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764103091026 aprobado en 2025-12-15 hasta el 2027-12-15, vigencia 24 Meses, prefijo FEVN desde el número 1601 al 2600

CUFE :fadea4ccd80bd327d8bc2bbe9c18c4a5c4630739ad30a4daee3e9bf594abee7b6f14908b7bef03e4eb8f2e0c11728a6e

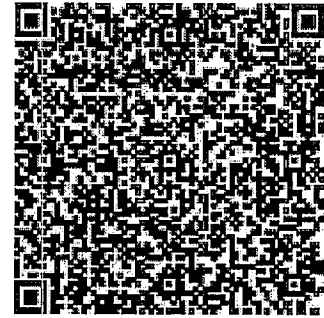
ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo Byme. Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8

**LAOS SEGURIDAD LTDA**

NIT : 839,000,088 - 1
CALLE 7A No 30A-61
NEIVA-HUILA - COLOMBIA
8600500 8600673
financiero@laosseguridad.com.co
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 345 Tarifa 7,00



Cliente	MUNICIPIO DE GARZON		
NIT	891,180,022 - 6	Vendedor	VENDEDOR PRINCIPAL
Dirección	CENTRO	Teléfono	8332000
Ciudad	GARZON-HUILA - COLOMBIA	Centro Costo	1
Correo	alcaldia@garzon-huila.gov.co		

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
FEVN 1722	
Fecha y Hora de Factura	
Generación	2026-07-09 17:21:26
Expedición	2026-07-09 17:23:37
Vencimiento	2026-09-09

Item	Código	Descripción	Unid.	Cant.	V. Unit.	Valor Total
1	7000001000001	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	UND	1.00	15,943,179.00	15,943,179.00
2	7000003000005	AYS 10%		1.00	1,594,317.00	1,594,317.00
3	2408050200	IVA GENERADO DEL 19%		0.00	0.00	333,213.00

Total Items 3

Total Bruto	17,870,709.00
Total a Pagar	\$ 17,870,709.00

FORMA DE PAGO**MEDIO DE PAGO**

Credito Credito Clientes Nacionales Transferencia Débito Bancaria Cuota 1 F - 003- 1722 Vence el 2026-09-09 17.870.709,00

VALOR EN LETRAS

Diecisiete Millones Ochocientos Setenta Mil Setecientos Nueve Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PRESTADA EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE GARZON EN EL PERIODO 1 AL 3 DE JULIO DE 2026, AIU 1.753.750, APLICA PARA IMPUESTOS TERRITORIALES U RENTA

Firma Elaborado por : ADMON

Firma Recibido

GRACIAS POR PREFERIRNOS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título. Valor Resolución y/o Autorización de facturación No 18764103091026 aprobado en 2025-12-15 hasta el 2027-12-15 vigencia 24 Meses prefijo FEVN desde el número 1601 al 2600

CUFE :b201db90fb5be07dbf8f112a5df771cbd5a9eb713babbd8f6ddce49ee31972480b515fb4b700cc10e07f42a672d485f3

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

Fabricante del Software: Silgo S.A.S - Nit: 830.048.145-8, Nombre del Software: Silgo S.A.S - Nit: 830.048.145-8

Certificado Bancario

Viernes, 19 de junio de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LAOS SEGURIDAD LTDA identificado(a) con NIT 839000088, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	45551823174	2009/07/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141188022355			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8390000881		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición 28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social LAOS SEGURIDAD LTDA		36. Nombre comercial LAOS SEGURIDAD LTDA	
37. Sigla		UBICACIÓN		38. País COLOMBIA	
39. Departamento Huila		40. Ciudad/Municipio Neiva		001	
41. Dirección principal CL 7 A N 30 A 61		42. Correo electrónico financiero@laosseguridad.com.co		43. Código postal 410005	
44. Teléfono 1 6088500600		45. Teléfono 2		CLASIFICACIÓN	
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 8010		47. Fecha inicio actividad 19941205		48. Código 8020	
49. Fecha inicio actividad 19941205		50. Código 8110		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 357891442485255					
03- Impuesto al patrimonio					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
08- Retención timbre nacional					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de folios 0					
61. Fecha 2025-06-25 / 09:57:32AM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ORDOÑEZ ORTIZ ALVARO					
985. Cargo Representante legal Certificado					

	LAO'S SEGURIDAD LTDA		FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
			CÓDIGO: 4-DE-008
			VERSIÓN: 19

INFORME MENSUAL

DESDE EL 04 DE JUNIO AL 03 DE JULIO 2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS No 000323 DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GARZON HUILA – SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA
CONTRATISTA	LAOS SEGURIDAD NIT : 839000088-1 ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ CC: 19.244.864 DE BOGOTA CALLE 7ª numero 30ª- 61 barrio prado alto Neiva huila
OBJETO:	PRESENTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA Y DEMAS ESENAARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD. GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DEL DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027"
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$967.913.648) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	EL PRESENTE CONTRATO SERA EJECUTADO EN UN TERMINO DE CINCO (05) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO, CONTRATADOS A PARTIR DE EJECUCION ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION
SUPERVISION	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
ID SECOP	MGSGGLLPS - 002-2026

1. ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

- SUSPENDIDO ()
- EN EJECUCION (X)
- TERMINADO ()

SUPERVISION:

La empresa y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA de forma permanente sigue desarrollando la supervisión y el control de cada uno de los puestos de trabajo de nuestro personal de vigilancia donde constantemente se retroalimentan al personal en los procedimientos acordes y establecidos por la empresa:

1. Presentación personal, uniforme, corte de cabello, cabello recogido y afeitada de la barba
2. Atención al cliente, cordialidad y amabilidad
3. Cumplimiento de consigna generales y específicas

	LAO'S SEGURIDAD LTDA	FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
		CÓDIGO: 4-DE-008
		VERSIÓN: 19

4. Prohibición al servicio, recibir visitas y/o uso de aparatos distractores como el celular
5. Conducto regular
6. Capacitaciones generales

NUMERO DE OBLIGACIONES	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA		
1, ejecutar el contrato con estricta ejecución a lo pactado	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA . Cumplió con el objetivo establecido durante el periodo del 04 de junio al 03 de Julio 2026.	Cumple
2, Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , cuenta con los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales como está estipulado en la ley	Anexo copia de pago de seguridad social
3, Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía de Garzón a través del/a supervisor/a	Por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA . Atendimos las sugerencias del contratante, incluyendo cambios del personal según requerimientos y/o ubicación.	Cumple
4, Obrar con lealtad y buena fe en todo momento	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , Vela por que toda la información sea de carácter confidencial y reservada aplicando la ley de acuerdo a las exigencias morales y éticas	Cumple
5, Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del contrato	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , durante el periodo del 04 de junio al 03 de Julio 2026 El servicio de vigilancia y seguridad cumplió a cabalidad el objeto de contrato, no se presentó ninguna novedad.	Cumple
6, Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA durante el periodo del 04 de junio al 03 de Julio 2026 Mantuvo y mantendrá actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato.	Cumple
7, Prestar de manera eficiente los servicios que contribuyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , durante el periodo del 04 de junio al 03 de Julio 2026 El servicio de vigilancia y seguridad cumplió a cabalidad con objeto de contrato, no se presentó ninguna novedad.	Cumple
8, Acredita una cuenta corriente o de ahorros en una entidad	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA ,	se anexa cuenta bancaria

	LAO'S SEGURIDAD LTDA	FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
		CÓDIGO: 4-DE-008
		VERSIÓN: 19

bancaria	cuenta con certificado de titularidad bancaria	
9, contribuir y mantener vigente la garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , garantiza que se ha cumplido con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple
10, Hacer entrega al servidor público encargado de las funciones del almacén, o a la persona que el designe de los elementos públicos, puesto de trabajo u otros bienes, que hayan sido entregados a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto convenido. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos como por su deterioro o pérdida.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , durante el periodo del 04 de junio al 03 de Julio 2026 Suministro información solicitada por el cliente en tiempos establecidos.	Realizar informes de novedades, registro fotográfico e investigaciones cuando se requiera
11, Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , Vela por que toda la información sea de carácter confidencial y reservada aplicando la ley.	Cumple
12, Presentar informes mensuales y uno final de la ejecución del contrato al supervisor.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , se realiza los informes mensuales de los servicios prestados al área encargada.	Informe mensual del servicio
13, Mantener vigentes los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presentan en la ejecución del mismo.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , durante del 04 de junio al 03 de Julio 2026. El servicio de vigilancia y seguridad cumplió a cabalidad con el objeto de contrato, no se presentó ninguna novedad.	Cumple
14, Suministrar al supervisor de contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , del 04 de junio al 03 de Julio 2026. Suministro información solicitada por el cliente en tiempos establecidos.	Realizar informes de novedades, registro fotográfico e investigaciones cuando lo requiera
15, reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cauce al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato o la mala calidad del servicio prestado.	Durante el periodo del 04 de junio al 03 de Julio 2026. La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA velo y brindo protección, seguridad, buen uso mantenimiento de los bienes, elementos y equipos que se encuentran dentro de la estructura de la corporación.	Cumple
16, Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , durante el periodo del 04 de Junio al 03 de Julio 2026. El servicio de vigilancia y seguridad cumplió a cabalidad el objeto de	Cumple

	LAO'S SEGURIDAD LTDA	
	FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026	CÓDIGO: 4-DE-008
	VERSIÓN: 19	

que rige la materia.	contrato, no se presentó ninguna novedad.	
17, el contratista debe dar cumplimiento y aplicación a lo correspondiente al sistema de seguridad y salud en el trabajo	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA realiza las capacitaciones y entrenamientos necesarios según cronograma de la capacitación a todo el personal, las capacitaciones socializadas con el personal de seguridad fueron: Prevención cáncer de pulmón, prevención en riesgo ergonómico, Señales de tránsito, prevención de caídas, Prevención en acoso sexual.	Memorando de capacitaciones Mes Enero.
18) Presentar los servicios ofrecidos, con responsabilidad, seriedad eficiencia, con personal calificado debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una óptima prestación del servicio	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , durante el periodo del 04 de Junio al 03 de Julio 2026. El servicio de vigilancia y seguridad cumplió a cabalidad el objeto del contrato, vigilando y prestando un servicio de calidad en cada uno de los puntos de la alcaldía de garzón no se presentó ninguna novedad.	Cumple
19) Cumplir con todas las obligaciones, técnicas, jurídicas, económicas, financieras administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , garantiza que se ha cumplido con las obligaciones inherentes al contrato	Cumple
20) Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran o visitantes que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia,	Durante el periodo del 04 de Junio al 03 de Julio 2026. La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA velo y brindo protección, seguridad, buen uso mantenimiento de los bienes, elementos y equipos que se encuentran dentro de la estructura de la Alcaldía municipal de garzón .	Cumple
21) El contratista debe advertir al personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada que se prohíbe en ejecución de sus funciones consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizar actos que perjudiquen la confidencialidad y la moral	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA entrego memorando de consignas específicas al personal de vigilancia.	Cumple
22) Las licencias de armamento que utilice el personal asignado para el servicio de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener las licencias y autorizaciones otorgadas por los organismos y demás.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA mantendrá vigente todas las licencias, autorizaciones y de mas normas para la prestación del servicio.	Cumple
23) No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley	Durante el periodo del 04 de Junio al 03 de Julio 2026. No se presentaron peticiones ni amenazas de personas que actúan fuera	Cumple

	LAO'S SEGURIDAD LTDA	FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
		CÓDIGO: 4-DE-008
		VERSIÓN: 19

	de la ley o por grupos ilegales.	
24) Mantener vigentes las autorizaciones y/o habilitaciones solicitadas en el factor técnico del pliego de condiciones durante el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA mantendrá actualizados todos los permisos, y de mas normas para la prestación del servicio.	Cumple
25) Estar alerta que todos los elementos que se hallen dentro de las instalaciones y oficinas relacionadas en el actual estudio, que no sea objeto de hurto o deterioro por causas distintas o asunto fortuito admitidos por el contratante. en caso de desfalco dichos patrimonios y previa determinación del supervisor de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá recuperar los compendios quitados en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente un robo o acontecimiento de un bien que se encuentre en las instalaciones vigiladas, el contratista deberá presentar un informe completo presentando la ilustración de lo acontecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe el hurto del bien de que se trate por parte del supervisor del contrato.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA durante el periodo del 04 de Junio al 03 de Julio 2026. El servicio de vigilancia y seguridad cumplió a cabalidad el objeto del contrato, vigilando y prestando un servicio de calidad en cada uno de los puntos de la alcaldía municipal de Garzón , no se presento ninguna novedad.	Cumple
26) Si una vez revisadas las evidencias se establece que el contratista es responsable por la irregularidad de que se trate, se procederá para que el contratista responda por la reposición, pago o arreglo de los bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, por pérdida, hurto o daño, de acuerdo a la cobertura de riesgo ofertada.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , durante el periodo del 04 de Junio al 03 de Julio 2026. El servicio de vigilancia y seguridad cumplió a cabalidad el objeto de contrato, no se presento ninguna novedad	Cumple

	LAO'S SEGURIDAD LTDA		FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
			CÓDIGO: 4-DE-008
			VERSIÓN: 19

27) El municipio levantará y hará entrega al contratista del inventario existente de los bienes existentes en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata en el presente estudio. Igualmente, se ira alimentando y actualizando el inventario por lo que el contratista igualmente deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA durante del 04 de Junio al 03 de Julio 2026. Mantuvo y mantendrá actualizado el inventario de los elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato.	Cumple
28) El contratista debe mantener permanentemente la presencia de personal de — vigilancia conforme a las especificaciones técnicas y tiempos conforme a la propuesta.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantiza que se cumpla con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple
29) Realizar de manera ajustada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia " prestado por el personal de planta en acatamiento con el contrato Suscrito. Esta supervisión se adelantará bajo la luz de las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el proponente, tal y como se prevé en la Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual fijan las "tarifas mínimas para la contratación del servicio de Vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024".	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantiza que se cumpla con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple
30) El contratista debe manejar una comunicación constante con el personal que asigna para los puntos de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de certificar la optima prestación del servicio objeto del contrato	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantiza que se cumpla con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple
31) Los guardas de seguridad deben implementar las medidas de control que le imparta el supervisor del contrato verbalmente y/o por escrito.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA durante el periodo del 04 de Junio al 03 de Julio 2026. Se acata las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.	Cumple

	LAO'S SEGURIDAD LTDA		FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
			CÓDIGO: 4-DE-008
			VERSIÓN: 19

32) Realizar y presentar al Municipio un informe de cumplimiento del contrato, y siempre que lo solicite el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de los diferentes puestos de seguridad. Así mismo, el contratista deberá levantar propuestas e iniciativas orientadas a optimizar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando el contratante lo solicite.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA durante el periodo del 04 de Junio al 03 de Julio 2026 Suministra información necesaria al cliente en tiempos establecidos.	Informes de novedades y registros fotográficos
33) El supervisor en aras de mejoramiento del servicio puede solicitar al contratista reubicación interna de los puestos de vigilancia objeto del contrato.	Por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , atendió las sugerencias del contratante, incluyendo cambios del personal según requerimientos y/o ubicación del personal.	Cumple
34) El supervisor de la empresa de seguridad y vigilancia privada de efectuar visitas diarias de control en cada uno de los diferentes servicios y puestos de seguridad.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantizamos que se han cumplido con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple
35) Hacer Llegar al Municipio las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser convenidos con el supervisor del contrato.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA durante del 04 de Junio al 03 de Julio 2026. Suministra información necesaria al cliente en tiempos establecidos	Informes de novedades y registros fotográficos
36) Entregar los libros de la minuta de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el Municipio, de todos los bienes donde se presta el servicio contratado.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantizamos que se han cumplido con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple
37) Suministrar el equipo automotor durante la ejecución del Contrato, de acuerdo lo establecido en la oferta	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantizamos que se han cumplido con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple
38) El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia un privada, debe manejar trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios y en general la comunidad que acuda a las instalaciones objeto del presente contrato.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA entrego las consignas específicas al personal de seguridad.	Cumple
39) Los servicios de vigilancia deben prestarse de manera ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantiza que se ha cumplido con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple

	LAO'S SEGURIDAD LTDA	FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
		CÓDIGO: 4-DE-008
		VERSIÓN: 19

necesarias para asegurar el replazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.		
40) Formalizar las reformas del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante	Por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA. atendió las sugerencias del contratante, incluyendo cambios del personal según requerimientos y/o ubicación del personal.	Cumple
41) El contratista deberá garantizar que durante la vigencia del contrato cuente con los medios de comunicación óptimos que garantice el servicio eficiente	Por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA. Contamos con operadores permanente durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana y control de los reportes permanente en cumpliendo con el objeto del contrato.	Cumple
42) Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, la licencia del ministerio de tecnologías las comunicaciones de la información y las comunicaciones (mintic) para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radio electrónico para la misma y autorización de la red privada vigente para el Municipio (con sus respectivas frecuencias y cuadro de red.	Por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA. Garantizamos y cuenta con vigencia con el contrato por el ministerio de comunicaciones MINTIC para utilizar los quipos de comunicación.	Cumple
43) Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, certificación de afiliación a la red de explosivos e incendios de la fiscalía general de la nación y certificación de afiliación nacional al frente de seguridad empresarial de la sijin.	Por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA. Cuenta con las certificaciones legales.	Cumple
44) En cada puesto se deberán Llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a las dependencias o puestos de control	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantiza que se ha cumplido con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple

	LAO'S SEGURIDAD LTDA	FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
		CÓDIGO: 4-DE-008
		VERSIÓN: 19

45) Establecer los controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de los puestos de servicios y dependencias en las que se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Garantiza los respectivos controles de acceso, cumpliendo con las respectivas requisas, registros de equipos entrantes y salientes, a los puestos de control por minuta	Cumple
46) Garantizar las visitas móviles establecidas para el supervisor de la empresa de seguridad privada.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Presto el servicio de vigilancia física y supervisión motorizada en las sedes según requerimiento.	Cumple
47) Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios o usuarios de los diferentes puestos de servicios, los mismos que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA entrego las consignas específicas al personal de seguridad.	Cumple
48) Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada — PEIS, aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad — Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la modifiquen o adicionen	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Cuenta con un equipo de trabajo personal con experiencia que supervisa y verificar el cumplimiento de las funciones de los vigilantes y cumpla con el porte de su carné de identificación e igualmente desde el centro de control se recuerda constantemente la presentación personal y el uso de los mismo.	Cumple
49) Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de Su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA realiza las capacitaciones y entrenamientos necesarios según cronograma de capacitación a todo el personal las capacitaciones socializadas con el personal de seguridad fueron: Prevención cáncer de pulmón, prevención en riesgo ergonómico, Señales de tránsito, prevención de caídas, Prevención en acoso sexual.	Cumple

	LAO'S SEGURIDAD LTDA	FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
		CÓDIGO: 4-DE-008
		VERSIÓN: 19

50) Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes visitas a cada puesto de seguridad y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visite y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por el Municipio.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantiza que se ha cumplido con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple
51) Los vigilantes de ronda en la noche, deben contribuir a apagar luces y aires acondicionados.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA entrego las consignas específicas al personal de seguridad.	Cumple
52) Contar con un profesional idóneo para el diseño y/o seguimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo con el que debe contar la empresa, de conformidad con los establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en las Resoluciones 111 de 2017 y 312 de 2019.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Cuenta con un equipo de trabajo profesional en el área de Gestión y Seguridad en el trabajo que vela por el bienestar de los trabajadores de acuerdo con lo exigido por la ley.	Cumple
53) Suministrar los equipos tecnológicos que sean ofertados en el factor ponderable conforme a las fichas técnicas.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Contamos con operadores permanente durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana y control de los reportes permanente en cumpliendo con el objeto del contrato.	Cumple
56) El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentos relativos a la ejecución de contrato debidamente identificados y por termino no inferior a un (1) año, después de finalizado el contrato y se compromete a entregar copia en medio digital al Municipio.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantiza que se ha cumplido con las obligaciones inherentes al contrato.	Cumple
OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL		
57. Afiliar al personal de vigilancia al Sistema de Seguridad Social Integral.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA , cuenta con las afiliaciones del personal de vigilancia de acuerdo con lo estipulado por ley.	Copia de pago de seguridad social

	LAO'S SEGURIDAD LTDA	FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
		CÓDIGO: 4-DE-008
		VERSIÓN: 19

58. Pagar en los primeros veinte (20) días de cada mes vencido los salarios del personal de vigilancia.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA cumplirá con los salarios mensuales, correspondientes a salarios e indemnizaciones de acuerdo con lo que está estipulado por la ley.	Cumple
59. Identificar al Personal - de vigilancia con credencial, conforme al artículo 103 del Decreto 19 de 2012.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA cuenta con un equipo de trabajo con experiencia que supervisa y verifica el cumplimiento de las funciones de los vigilantes y que cumplan con el porte de su carné de identificación, desde el centro de control se recuerda constantemente la presentación personal y uso de los mismos	Cumple
60. Suministrar personal de vigilancia competente para desarrollar el objeto del Contrato, el cual deberá ser entrenado, capacitado, con aptitud psicológica, mental y física, y servicio al cliente	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA realiza las capacitaciones y entrenamientos necesarios según cronograma de la capacitación a todo el personal las capacitaciones socializadas con el personal de seguridad fueron: Pausas Activas, Uso de EPP, Comunicación Asertiva, Manejo seguro de armas	anexa evidencia de listado de participantes de las capacitaciones realizada
61. Suministrar uniforme y distintivos al personal de vigilancia conforme a la normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA suministro la dotaciones necesaria al personal de seguridad, para que sean identificados como guardas de seguridad	registro fotográfico de los guardas en cada puesto de trabajo
62. Hacer el registro de todo el personal de vigilancia (fotografía, reseña dactiloscópica, etc) a través de herramientas tecnológicas, el cual deberá estar a disposición de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme al parágrafo 1º del artículo 103 del Decreto 19 de 2012	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA cuenta con los registros en su hoja de vida a disposición cuando el cliente lo requiera	registro fotográfico de los guardas en cada puesto de trabajo

	LAO'S SEGURIDAD LTDA	FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
		CÓDIGO: 4-DE-008
		VERSIÓN: 19

63. La asignación de turnos para el personal de vigilancia en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios en este tipo de servicios.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA cuenta con la supervisión permanente durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana Y control de los reportes permanente en cumpliendo con el objeto del contrato, con programación 24 horas para los puntos de la alcaldía Edificio Municipal, Galería Municipal, Centro recreacional Manila, centro de atención infantil santo domingo, parque infantil, edificio antiguo colegio cooperativo, Lote de Maquinaria Campamento, Villa Olímpica, parque recreo deportivo Juan Pablo Segundo, Patinódromo, Secretaría de Educación, deportes y cultura	Cumple
64. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio de vigilancia.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Tenemos a disposición un equipo de trabajo de supervisores con experiencia necesaria para supervisar las diferentes actividades teniendo como propósito verificar presentación personal, estado anímico y cumplimiento de las funciones establecidas	Cumple
65. Responder por el incumplimiento de los turnos del personal de vigilancia	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Tiene a disposición un equipo de trabajo comprometido con sus labores. Cubriendo incapacidades, ausentismo (incapacidades permisos)	Cumple
66. Liquidar y pagar los salarios, prestaciones y obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, dominicales y festivos.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA ha cumplido con el pago mensual de todos los guardas correspondientes al mes de febrero de acuerdo con lo que esta estipulado por ley.	Cumple
67. Dotar de los medios necesarios al personal de vigilancia para la prestación del servicio, tales como medios de comunicación (radios), linternas, detector de metales	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantiza el suministro de dotación de medios de comunicación, minutas, tontas y linternas en los diferentes puntos de servicio.	Cumple
68. Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, conforme a la siguiente descripción:	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Garantizamos el suministro de dotación adecuada para la prestación del servicio.	Cumple
OBLIGACIONES DE LOS VIGILANTES		
69. Controlar estrictamente la entrada y salida de personas, materiales, equipos y demás elementos.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Garantizamos los respectivos controles de acceso cumpliendo con las respectivas requisas, registros de equipos entrantes y salientes, los puestos de control por minuta.	Cumple

	LAO'S SEGURIDAD LTDA	FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026
		CÓDIGO: 4-DE-008
		VERSIÓN: 19

70. Orientar a las personas para su correcto desplazamiento dentro de sitios de ejecución del Contrato.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Garantiza que se han cumplido con las consignas específicas y generales estipuladas por el cliente.	Cumple
71. Revisar los bolsos y paquetes de las personas (visitantes, funcionarios y vigilantes) que ingresen o salgan de sitios de ejecución del Contrato.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantiza que se han cumplido con las respectivas requisas en los distintos puntos de ejecución del Contrato.	Cumple
72. Mantener permanente comunicación entre los diversos puntos de vigilancia.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA prestamos el servicio de vigilancia física en las sedes según requerimiento.	Cumple
73. Cumplir el horario de los turnos de servicio de vigilancia	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA garantiza el cumplimiento de turnos sin ninguna novedad.	Cumple
74. Impedir el acceso de personas armadas a los sitios de ejecución del Contrato.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Cuenta con un sistema de control de Ingreso de personal en la Alcaldía municipal de Garzón.	Cumple
75.- Dar aviso al supervisor del Contrato de cualquier hecho o anomalía que se presente en los sitios de vigilancia a más tardar dentro de la hora siguiente a la ocurrencia. Si el hecho sucede en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil del día siguiente.	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA cumple con las obligaciones inherentes al contrato, durante el periodo del 04 de Junio al 03 de Julio 2026. No se presentaron novedades.	Cumple
76. Usar la credencial expedida por la empresa de vigilancia y seguridad privada a la vista de las personas (funcionarios y visitantes).	La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA Cuenta con un equipo de trabajo con experiencia que supervisa y verificar el cumplimiento de las funciones de los vigilantes y cumpla con el porte de su carnet de identificación, desde el centro de control se recuerda constantemente la presentación personal y el uso de los mismo.	Cumple



LAO'S SEGURIDAD LTDA

FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026

CÓDIGO: 4-DE-008

VERSIÓN: 19

ENTREGA DE EVIDENCIAS DEL 04 DE JUNIO AL 03 DE JULIO 2026

1. PORTERIA PRINCIPAL (ALCALDIA) SERVICIO 24 HORAS ARMADO REVOLVER LLAMA CALIBRE 38L, SERIE # IM 6971 B		
CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	GERARDO BONILLA RAMOS	12.189.085
2	CARLOS ALBERTO SUAREZ	12.192.055
3	NICOLAS CASTELLANOS	1.014.479.273



2. GALERIA MUNICIPAL SERVICIO 24 HORAS ARMADO REVOLVER LLAMA CALIBRE 38L, SERIE # IM 6856 J		
CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	ANDRES MAURICIO GAITAN MENDEZ	12.136.295
2	WILLIAM FERNEY REBOLLERO	1.007.464.021
3	JUAN SEBASTIAN CAMPOS	12.197.679





LAO'S SEGURIDAD LTDA

FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026

CÓDIGO: 4-DE-008

VERSIÓN: 19

3. CENTRO RECREACIONAL MANILA SERVICIO 24 HORAS ARMADO REVOLVER LLAMA CALIBRE 38L, SERIE # IM 7391 Y

CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	KELLY LORENA SILVA LOZANO	5.070.812
2	DUVAN ANDRES LIZCANO VANEGAS	1.007.463.863
3	ELMER SOTELO ORTIZ	55.113.396



4. LOTE MAQUINARIA SERVICIO 24 HORAS ARMADO REVOLVER LLAMA CALIBRE 38L, SERIE # 6593 W

CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	KEVIN STIVEN RAMIREZ	1077.877.093
2	OSCAR IVAN PARRA FAJARDO	1077.868.049
3	EDUARDO RAMIREZ CARDOZO	12.194.267





LAO'S SEGURIDAD LTDA

FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026

CÓDIGO: 4-DE-008

VERSIÓN: 19

5. PATINODROMO

SERVICIO 24 HORAS ARMADO REVOLVER SMIT WESSON CALIBRE 38L,
SERIE # D 883978

CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	JORGE ELIESER QUIROGA FLOREZ	12.136.295
2	MANUEL MORA ORDOÑEZ	12.203.448
3	EDINSON HUELGOS QUIACHA	12.197.679



6. PARQUE INFANTIL GARZON

SERVICIO 24 HORAS ARMADO REVOLVER LLAMA CALIBRE 38L, SERIE # No IM 7593
Y

CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	YOLIMA MONTEALEGRE PRADA	55.113.496
2	SILVIA LORENA GOMEZ	1077.866.858
3	YURANY MERCEDES PANCHO	1080.188.802



**LAO'S SEGURIDAD LTDA**

FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026

CÓDIGO: 4-DE-008

VERSIÓN: 19

**7. ESTADIO VILLA OLIMPICA
SERVICIO 24 HORAS ARMADO REVOLVER LLAMA CALIBRE 38L, SERIE # No IM
5078W**

CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	CESAR AGUSTO COLLAZOS	12.202.418
2	JUAN MANUEL TRIJILLO CABRERA	1003.965.145
3	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ	12.201.782

**8. PARQUE RECREODEPORTIVO JUAN PABLO SEGUNDO
SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTE ARMADO REVOLVER
LLAMA CALIBRE 12L, SERIE # No IM 3121 X**

CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	YIMI ELIAN RODRIGUEZ CICERI	1007.720.175
2	OSCAR FELIPE ARTUNDUAGA	1.077.877.738





LAO'S SEGURIDAD LTDA

FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026

CÓDIGO: 4-DE-008

VERSIÓN: 19

9. SECRETARIA DE CULTURA		
SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTE ARMADO REVOLVER		
LLAMA CALIBRE 32L, SERIE # No IM 3098 X		
CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	JUAN CAMILO CLEVES RIVERA	1007.464.021
2	CAMILO ANDRES BARON	1077.859.611



10. CDI SANTO DOMINGO		
SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTE ARMADO REVOLVER		
LLAMA CALIBRE 32L, SERIE # No IM 2940 X		
CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	CAMEL DIEGO COLLAZOS RAMIREZ	12.196.000
2	NELSON ALBERTO SALAMANCA	12.144.853





LAO'S SEGURIDAD LTDA

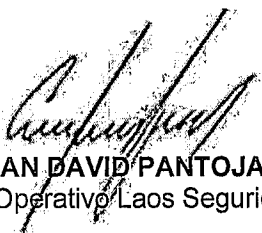
FECHA APROBACIÓN: 23-01-2026

CÓDIGO: 4-DE-008

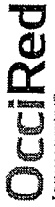
VERSIÓN: 19

11. COLEGIO COOPERATIVO		
SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTE ARMADO REVOLVER LLAMA CALIBRE 38L, SERIE # No IM 7780 Y		
CANT.	NOMBRE	CEDULA
1	GLADIYS YANETH OME	55.067.665
2	ARIEL GAITAN CASTILLO	12.203.293




CRISTHIAN DAVID PANTOJA PRADO
Director Operativo Laos Seguridad Ltda.

N°	NOMBRE	CEPILA	HORARIO	PUESTOS	DIAS	BAJICO	AUX. TRANS	EXTRAS D	NOCTURNAS	FESTIVOS	VALOR INCAPACIDAD	VALOR VACACIONES	OTROS	TORVEN	PENSION	SALUD	OTROS	DESCUENTOS FUMEBRES	TORVEDUCIDO	N PAGAR
1	ANDRES MAURICIO GAITAN	12.203.177	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
2	ARIEL GAITAN CASTILLO	12.203.293	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	-	-	-	-	-	-	2.000.000	70.036	70.036	-	15.000	155.072	1.845.928
3	CAMEL DIEGO COLLAZOS	12.195.000	G	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	-	-	-	-	-	-	2.000.000	70.036	70.036	50.000	15.000	205.072	1.794.928
4	CAMILO ALBERTO BARON	1.077.850.611	G	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	-	-	-	-	-	-	2.000.000	70.036	70.036	-	15.000	155.072	1.794.928
5	CESAR ALBERTO SUAREZ	12.192.085	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	245.163	2.301.974
6	CESAR AGUSTO COLLAZOS	12.202.418	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
7	DUVAN ANDRES LIZCANO VANEGAS	1.007.465.893	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
8	EDINSON HUELGO QUACHA	12.197.539	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
9	EDUARDO RAMIREZ CARDOSO	12.194.287	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
10	ELMER SOTELO ORTIZ	12.785.085	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
11	GERARDO BONILLA RAMOS	12.785.085	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
12	GLADYS TANETH OME	55.067.665	G	ALCALDIA GARZON	29	1.892.542	240.792	-	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	103.167	-	15.000	221.333	2.606.928
13	JOSE ALEJANDRO RAMIREZ	1.077.845.000	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
14	JORGE ELECER QUIROGA	12.138.285	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
15	JUAN CAMILO CLEVES RIVERA	1.007.484.021	G	ALCALDIA GARZON	30	1.575.816	224.186	-	-	-	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
16	JUAN MANUEL TRUJILLO	1.003.985.145	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
17	JUAN SEBASTIAN CAMPOS	1.003.994.955	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
18	KEY LORENA SILVA LOZANO	55.070.812	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
19	KEVIN STEVEN RAMIREZ	1.077.877.093	A	ALCALDIA GARZON	8	468.808	66.475	-	-	-	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
20	LEIDY LORENA SOLANO HERRAN	1.077.842.924	G	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
21	MANUEL MORA ORDOÑEZ	12.203.448	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
22	NICOLAS CASTELLANOS	1.074.478.273	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
23	NELSON ALBERTO SALAMANCA	12.144.853	G	ALCALDIA GARZON	12	700.362	99.638	95.504	-	-	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
24	OSCAR FELIPE ARTUNDUAGA	1.077.877.738	A	ALCALDIA GARZON	18	1.050.543	149.437	-	86.936	26.014	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
25	OSCAR FELIPE ARTUNDUAGA	1.077.877.738	G	ALCALDIA GARZON	18	1.050.543	149.437	-	86.936	26.014	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
26	OSCAR IVAN PARRA FAJARDO	1.077.866.049	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
27	YOLIA LORENA GOMEZ QUIZA	1.077.866.858	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
28	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ	12.201.762	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
29	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ CIGERI	1.007.720.175	G	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	-	-	-	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
30	YOLIMA MONTELEGRE PRADA	55.113.496	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
31	YURANY MERCEDES PANCHO	1.080.188.802	A	ALCALDIA GARZON	30	1.750.905	249.095	238.760	242.341	70.036	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
32	WILLIAM FERNEY REBOYEDO	12.202.405	A	ALCALDIA GARZON	8	468.808	66.475	-	-	-	-	-	-	2.551.137	92.082	92.082	-	15.000	199.163	2.351.974
33														860.303	24.558	24.558	-	15.000	64.110	616.193



Empi una transacción de banco en su institución

WWW.BANCODEOCIDENTE.COM.CO

Archivos Cargados

Estimando (ej): ALVARO ORDÓÑEZ

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pagos a Terceros	NOMINALAQ03	OMPT0005UTP	30/06/2026	\$64,779,750.00	31	Procesado

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envío	Usuario Creador	Fecha Actualización	Valor Total Archivo	Valor Archivo Enviado
30/06/2026	11:00:08	11:15:00	ALVARO ORDÓÑEZ	30/06/2026	\$64,779,750.00	\$64,779,750.00
Valor Registros		No. Registros	No. Registros	No. Registros	Usuario Aprobado/Rechazado	
\$0.00		0	0	31	ALVARO ORDÓÑEZ	

Enviado

Número Producto Origen	Fecha Transacción	Valor Transacción	Nombre Beneficiario	Producto Destino	Entidad Financiera Destino	No. Identificación	Fecha de Pago	Forma de Pago	No. Comprobante	Tipo Producto	Información Adicional	Estado
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	ANDRES MAURICIO GAITAN	28591089001	007 - Bancolombia	12203177	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	1	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 1,844,928.00	ARIEL GAITAN CASTILLO	87072501198	507 - Nequi	12203293	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	2	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 1,794,928.00	CAMEL DIEGO COLLAZOS	87075935669	507 - Nequi	12196000	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	3	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 1,844,928.00	CAMILO ANDRES BARRON	24145282787	032 - Banco Caja Social Bsc	1077859611	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	4	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,301,974.00	CARLOS ALBERTO SUAREZ	32475093362	551 - Daviplata	12192055	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	5	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	CESAR AGUSTO COLLAZOS	24140930003	032 - Banco Caja Social Bsc	12202418	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	6	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	DUVAN ANDRES LIZCANO	91299093832	007 - Bancolombia	1007463863	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	7	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	EDINSON HUELLOS QUIACHA	28507112601	007 - Bancolombia	12191679	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	8	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 480,981.00	EDUARDO RAMIREZ CARDOZO	3116457093	551 - Daviplata	12194267	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	9	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,606,928.00	LEIDY LORENA SOLANO HERRAN	28500004878	007 - Bancolombia	1077842924	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	10	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	ELMER SOTELO ORTIZ	3223629728	551 - Daviplata	1077850985	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	11	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 1,782,930.00	GERARDO BONILLA RAMOS	0550488446512217	051 - Banco Davivienda	12189095	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	12	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	GLADYS YANETH OME	87076537310	507 - Nequi	55067665	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	13	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 1,835,018.00	JORGE ELIECER QUIROGA	055048944924911	051 - Banco Davivienda	12136295	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	14	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	JUAN CAMILO CLEVES RIVERA	385241666	013 - BBVA	1007464021	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	15	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	JOSE ALEJANDRO RAMIREZ	335521826	001 - Banco de Bogota	1077845090	30/06/2026	Abono a cuenta entidad AVAL	16	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	JUAN MANUEL TRUJILLO	87070985608	507 - Nequi	1003985145	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	17	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	JUAN SEBASTIAN CAMPOS	055007300195118	051 - Banco Davivienda	1003994955	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	18	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	KELY LORENA SILVA LOZANO	3115416870	551 - Daviplata	55070812	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	19	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	KEVIN STIVEN RAMIREZ	3142604415	551 - Daviplata	1077877093	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	20	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	MANUEL MORA ORDÓÑEZ	28564314023	007 - Bancolombia	12203448	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	21	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	NICOLAS CASTELLANOS	28590294111	007 - Bancolombia	1014729273	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	22	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 1,892,862.00	NELSON ALBERTO SALAMANCA	2850000122	007 - Bancolombia	12144853	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	23	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,032,746.00	OSCAR FELIPE ARTUNDUAGA	3232401084	007 - Bancolombia	107787738	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	24	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 1,396,135.00	OSCAR IVAN PARRA FAJARDO	3113045996	551 - Daviplata	1077860049	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	25	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	SILVIA LORENA GOMEZ QUISA	87064998203	507 - Nequi	1077868658	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	26	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,430,712.00	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ	3118512598	551 - Daviplata	12201782	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	27	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 1,944,928.00	YIMLI ELIAN RODRIGUEZ CICERI	0550488446835810	051 - Banco Davivienda	100720175	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	28	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	YOLIMA MONTEALEGRE PRADA	3217860139	551 - Daviplata	55113466	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	29	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 2,351,974.00	YURANY MERCEDES PANCHICO	1052007455	019 - Scotiabank Colombia	1080188902	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	30	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito
383804028	30/06/2026	\$ 676,193.00	WILLIAM FERNIEY REBOYEDO	3850854563	013 - BBVA	12200405	30/06/2026	Abono a cuenta entidad ACH	31	Cuenta Ahorros	NOM JUN ALC GARZON	Éxito

LAOS SEGURIDAD LTDA			
Nit. 839.000.088-1			
NOMINA JUNIO 2026			
NOMBRE ANDRES MAURICIO GAITAN			
CEDULA 12,203,177			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 242,341		
FESTIVOS	\$ 70,036		
OTROS	\$ 0		
INC LAB., LIC, U OTRO	\$ 0		
VACACIONES	\$ 0		
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974

LAOS SEGURIDAD LTDA			
Nit. 839.000.088-1			
NOMINA JUNIO 2026			
NOMBRE CAMEL DIEGO COLLAZOS			
CEDULA 12,196,000			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 70,036
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 70,036
H. EXTRAS	\$ 0	OTROS	\$ 65,000
R. NOCTURNOS	\$ 0		
FESTIVOS	\$ 0		
OTROS	\$ 0		
INC., LIC, U OTROS	\$ 0		
VACACIONES	\$ 0		
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,000,000	TOTAL DEDUCIDO	\$ 205,072
		NETO A PAGAR	\$ 1,794,928

LAOS SEGURIDAD LTDA			
Nit. 839.000.088-1			
NOMINA JUNIO 2026			
NOMBRE ARIEL GAITAN CASTILLO			
CEDULA 12,203,293			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 70,036
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 70,036
H. EXTRAS	\$ 0	OTROS	\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 0		
FESTIVOS	\$ 0		
OTROS	\$ 0		
INC., LIC, U OTROS	\$ 0		
VACACIONES	\$ 0		
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,000,000	TOTAL DEDUCIDO	\$ 155,072
		NETO A PAGAR	\$ 1,844,928

LAOS SEGURIDAD LTDA			
Nit. 839.000.088-1			
NOMINA JUNIO 2026			
NOMBRE CAMILO ANDRES BARON			
CEDULA 1,077,859,611			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 70,036
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 70,036
H. EXTRAS	\$ 0	OTROS	\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 0		
FESTIVOS	\$ 0		
OTROS	\$ 0		
INC., LIC, U OTROS	\$ 0		
VACACIONES	\$ 0		
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,000,000	TOTAL DEDUCIDO	\$ 155,072
		NETO A PAGAR	\$ 1,844,928

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE	CARLOS ALBERTO SUAREZ			
CEDULA	12,192,055			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 65,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC LAB., LIC, U OTRO	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 249,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,301,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE	DUVAN ANDRES LIZCANO VANEGAS			
CEDULA	1,007,463,863			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE	CESAR AGUSTO COLLAZOS			
CEDULA	12,202,418			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE	EDINSON HUELGOS QUIACHA			
CEDULA	12,197,679			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE EDUARDO RAMIREZ CARDOZO				
CEDULA 12,194,267				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX. TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC LAB., LIC, U OTRO	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE GERARDO BONILLA RAMOS				
CEDULA 12,189,085				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX. TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE ELMER SOTELO ORTIZ				
CEDULA 1,077,865,085				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 103,167	
AUX. TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 103,167	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 277,124			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,828,261	TOTAL DEDUCIDO	\$ 221,333	
		NETO A PAGAR	\$ 2,606,928	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE GLADYS YANETH OME				
CEDULA 55,067,665				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,692,542	PENSION	\$ 67,702	
AUX. TRANS	\$ 240,792	SALUD	\$ 67,702	
H. EXTRAS	\$ 0	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 0			
FESTIVOS	\$ 0			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 1,933,333	TOTAL DEDUCIDO	\$ 150,403	
		NETO A PAGAR	\$ 1,782,930	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE JOSE ALEJANDRO RAMIREZ				
CEDULA 1,077,845,080				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC LAB., LIC, U OTRO	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE JUAN CAMILO CLEVES RIVERA				
CEDULA 1,007,464,021				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,575,815	PENSION	\$ 70,036	
AUX.TRANS	\$ 224,186	SALUD	\$ 70,036	
H. EXTRAS	\$ 0	OTROS	\$ 0	
R. NOCTURNOS	\$ 0			
FESTIVOS	\$ 0			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 175,091			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 1,975,091	TOTAL DEDUCIDO	\$ 140,072	
		NETO A PAGAR	\$ 1,835,018	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE JORGE ELIECER QUIROGA				
CEDULA 12,136,295				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE JUAN MANUEL TRUJILLO				
CEDULA 1,003,965,145				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE JUAN SEBASTIAN CAMPOS				
CEDULA 1,003,994,955				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX. TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC LAB., LIC, U OTRO	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE KEVIN STIVEN RAMIREZ				
CEDULA 1,077,877,093				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX. TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE KELY LORENA SILVA LOZANO				
CEDULA 55,070,812				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX. TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE LEIDY LORENA SOLANO HERRAN				
CEDULA 1,077,842,924				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 466,908	PENSION	\$ 18,676	
AUX. TRANS	\$ 66,425	SALUD	\$ 18,676	
H. EXTRAS	\$ 0	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 0			
FESTIVOS	\$ 0			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 533,333	TOTAL DEDUCIDO	\$ 52,353	
		NETO A PAGAR	\$ 480,981	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE	MANUEL MORA ORDOÑEZ			
CEDULA	12,203,448			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION		\$ 92,082
AUX. TRANS	\$ 249,095	SALUD		\$ 92,082
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS		\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC LAB., LIC, U OTRO	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO		\$ 199,163
		NETO A PAGAR		\$ 2,351,974

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE	NELSON ALBERTO SALAMANCA			
CEDULA	12,144,853			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION		\$ 76,033
AUX. TRANS	\$ 249,095	SALUD		\$ 76,033
H. EXTRAS	\$ 0	OTROS		\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 0			
FESTIVOS	\$ 0			
OTROS	\$ 149,929			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,149,929	TOTAL DEDUCIDO		\$ 167,067
		NETO A PAGAR		\$ 1,982,862

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE	NICOLAS CASTELLANOS			
CEDULA	1,014,479,273			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION		\$ 92,082
AUX. TRANS	\$ 249,095	SALUD		\$ 92,082
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS		\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO		\$ 199,163
		NETO A PAGAR		\$ 2,351,974

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE	OSCAR FELIPE ARTUNDUAGA			
CEDULA	1,077,877,738			
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 700,362	PENSION		\$ 36,833
AUX. TRANS	\$ 99,638	SALUD		\$ 36,833
H. EXTRAS	\$ 95,504	OTROS		\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 96,936			
FESTIVOS	\$ 28,014			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 1,020,455	TOTAL DEDUCIDO		\$ 88,665
		NETO A PAGAR		\$ 931,789

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE OSCAR FELIPE ARTUNDUAGA				
CEDULA 1,077,877,738				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,050,543	PENSION	\$ 42,022	
AUX.TRANS	\$ 149,457	SALUD	\$ 42,022	
H. EXTRAS	\$ 0	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 0			
FESTIVOS	\$ 0			
OTROS	\$ 0			
INC LAB., LIC, U OTRO	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 1,200,000	TOTAL DEDUCIDO	\$ 99,043	
		NETO A PAGAR	\$ 1,100,957	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE SILVIA LORENA GOMEZ QUITA				
CEDULA 1,077,866,858				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163	
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE OSCAR IVAN PARRA FAJARDO				
CEDULA 1,077,868,049				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082	
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 970,838	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 0			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 1,155,001	
		NETO A PAGAR	\$ 1,396,136	

LAOS SEGURIDAD LTDA				
Nit. 839.000.088-1				
NOMINA JUNIO 2026				
NOMBRE VICTOR MANUEL RODRIGUEZ				
CEDULA 12,201,782				
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR	
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 94,853	
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 94,853	
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 0	
R. NOCTURNOS	\$ 242,341			
FESTIVOS	\$ 70,036			
OTROS	\$ 69,281			
INC., LIC, U OTROS	\$ 0			
VACACIONES	\$ 0			
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,620,418	TOTAL DEDUCIDO	\$ 189,706	
		NETO A PAGAR	\$ 2,430,712	

LAOS SEGURIDAD LTDA			
Nit. 839.000.088-1			
NOMINA JUNIO 2026			
NOMBRE	YIMI ELIAN RODRIGUEZ CICERI		
CEDULA	1,007,720,175		
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 70,036
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 70,036
H. EXTRAS	\$ 0	OTROS	\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 0		
FESTIVOS	\$ 0		
OTROS	\$ 0		
INC LAB., LIC, U OTRO	\$ 0		
VACACIONES	\$ 0		
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,000,000	TOTAL DEDUCIDO	\$ 155,072
		NETO A PAGAR	\$ 1,844,928

LAOS SEGURIDAD LTDA			
Nit. 839.000.088-1			
NOMINA JUNIO 2026			
NOMBRE	YURANY MERCEDES PANCHE		
CEDULA	1,080,188,802		
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 242,341		
FESTIVOS	\$ 70,036		
OTROS	\$ 0		
INC., LIC, U OTROS	\$ 0		
VACACIONES	\$ 0		
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974

LAOS SEGURIDAD LTDA			
Nit. 839.000.088-1			
NOMINA JUNIO 2026			
NOMBRE	YOLIMA MONTEALEGRE PRADA		
CEDULA	55,113,496		
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR
BASICO	\$ 1,750,905	PENSION	\$ 92,082
AUX.TRANS	\$ 249,095	SALUD	\$ 92,082
H. EXTRAS	\$ 238,760	OTROS	\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 242,341		
FESTIVOS	\$ 70,036		
OTROS	\$ 0		
INC., LIC, U OTROS	\$ 0		
VACACIONES	\$ 0		
TOTAL DEVENGADO	\$ 2,551,137	TOTAL DEDUCIDO	\$ 199,163
		NETO A PAGAR	\$ 2,351,974

LAOS SEGURIDAD LTDA			
Nit. 839.000.088-1			
NOMINA JUNIO 2026			
NOMBRE	WILLIAM FERNEY REBOYEDO		
CEDULA	12,200,405		
DESCRIPCION	DEVENGADO	DEDUCIDO	VALOR
BASICO	\$ 466,908	PENSION	\$ 24,555
AUX.TRANS	\$ 66,425	SALUD	\$ 24,555
H. EXTRAS	\$ 63,669	OTROS	\$ 15,000
R. NOCTURNOS	\$ 64,624		
FESTIVOS	\$ 18,676		
OTROS	\$ 0		
INC., LIC, U OTROS	\$ 0		
VACACIONES	\$ 0		
TOTAL DEVENGADO	\$ 680,303	TOTAL DEDUCIDO	\$ 64,110
		NETO A PAGAR	\$ 616,193



LAO'S SEGURIDAD LTDA

FECHA APROBACIÓN: 23-03-2023

CÓDIGO: 4-DE-008

VERSIÓN: 17

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007

El suscrito Representante Legal y Revisor Fiscal de la EMPRESA LAO'S SEGURIDAD LTDA, identificada con Nit. 839.000.088-1, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los últimos 6 meses, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–. En cumplimiento a lo estipulado a las leyes 789 de 2002, artículo 50 y 1150 de 2007, artículo 23.

Igualmente, la empresa se encuentra al día con sus empleados salarios y dotaciones, corresponde a la vigencia.

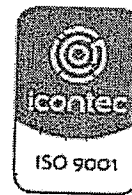
Lo anterior se firma a solicitud del interesado, dado a los (9) día del mes de Julio de 2026.

Herson Valenzuela

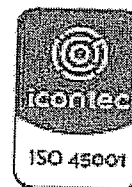
HERSON YOHAN VALENZUELA C.
Revisor Fiscal
TP-211797-T

Alvaro Ordóñez Ortiz

ALVARO ORDÓÑEZ ORTIZ
Representante Legal



SC-2000324



ST-2000326



SA-2000325



COLPEI00035-1-16

*Opita
Cohazón*

VIGILADO Supervigilancia R. No. 20184100044147 del 29 de Mayo de 2018

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

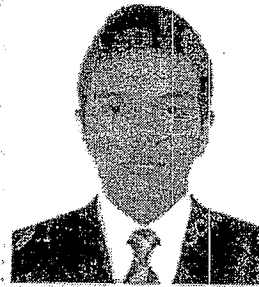
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

211797-T

HERSON YOMAN
VALENZUELA CAMACHO
C.C. 1075270518

RESOLUCION INSCRIPCION 852
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

DIRECTOR GENERAL



FECHA 22/12/2015

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

224716

214529
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolvérlela a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.ideas.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

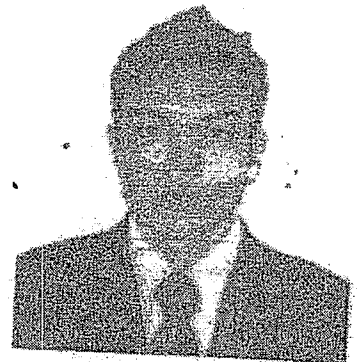
NUMERO 1.075.270.518
VALENZUELA CAMACHO

APELLIDOS
HERSON YOHAN

NOMBRES

Herson Valenzuela

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

01-MAY-1993

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

02-MAY-2011 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



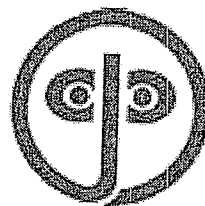
P-1900100-00305963-M-1075270518-20110603

0027140466A 1

35777465

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



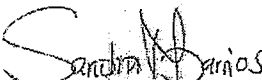
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HERSON YOHAN VALENZUELA CAMACHO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075270518 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 211797-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
MIT 839000088	1	LAOS SEGURIDAD LTDA.	A - 200 O MAS COTIZANTES	HUILA1	CALLE 7A NO. 30A-61	NEIVA-HUILA	8600500	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Período		Clave		Tipo		Fecha		Pago		Valor
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla		Límite	Pago	Banco	Días Mora	
2026-06	2026-07	464101207		950757137		E		2026/07/23	2026/07/09	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

\$16,303,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

ENPLEADO			NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Identificación	Nombre	Ingre	re ta	ta de p	va p p r t n	si c n v s i	l e m a b c p t u l p	Codig o	Aporte	IBC	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Códig o	Tarifa	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Especializac ión SERA e IGBF	Total Aportes					
1	CC 107877738	ARTUNUAGA OSCAR	X						23030 30	\$1,971,360	\$315,500	EP500 5	\$1,971,360	\$70,900	CF332 30	\$1,971,360	\$70,900	14-4 30	\$1,971,360	4.350x	\$85,800	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$559,100					
2	CC 1078595611	BARDI CAMILO							23030 30	\$1,750,905	\$280,200	EP500 3	\$1,750,905	\$70,100	CF332 30	\$1,750,905	\$70,100	14-4 30	\$1,750,905	4.350x	\$76,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$496,600					
3	CC 12189985	BONILLA GEFARDO							0	\$0	\$0	EP503 7	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$284,400					
4	CC 1003994955	CAMPO JUAN							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	EP503 7	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$552,800					
5	CC 1014479273	CASTELLANOS NICOLAS							25-14 30	\$2,302,042	\$348,400	EP500 3	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$552,800					
6	CC 1007464021	CLEVES JUAN							23030 27	\$1,575,815	\$252,200	EP500 27	\$1,575,815	\$63,100	CF332 27	\$1,575,815	\$63,100	14-4 27	\$1,575,815	4.350x	\$68,600	27	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
7	CC 1007464021	CLEVES JUAN							23030 3	\$175,091	\$28,100	EP500 1	\$175,091	\$7,100	CF332 3	\$175,091	\$7,100	14-4 3	\$175,091	0.000x	\$0	3	\$0	\$0	\$0	\$0	\$417,000					
8	CC 12194800	COLLAZOS CAMEL							23030 30	\$1,750,905	\$280,200	EP503 30	\$1,750,905	\$70,100	CF332 30	\$1,750,905	\$70,100	14-4 30	\$1,750,905	4.350x	\$76,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$35,200					
9	CC 12204118	COLLAZOS CESAR							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	EP503 7	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$496,600					
10	CC 112203177	GATIAN ANDRES							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	EP500 3	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$552,800					
11	CC 12203293	GATIAN ABEL							23100 30	\$1,750,905	\$280,200	EP500 5	\$1,750,905	\$70,100	CF332 30	\$1,750,905	\$70,100	14-4 30	\$1,750,905	4.350x	\$76,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
12	CC 1077668558	GOMEZ SILVA							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	EP500 3	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$496,600					
13	CC 1007463863	LIZCANO DUVAN							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	ESSC6 30	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
14	CC 95113496	MONTALEGRE YOLINA							23100 30	\$2,302,042	\$348,400	EP503 30	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
15	CC 12203348	MORA MANUEL							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	EP503 7	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
16	CC 95067665	ONE GLADYS							23030 30	\$1,750,905	\$280,200	EP504 30	\$1,750,905	\$70,100	CF332 30	\$1,750,905	\$70,100	14-4 30	\$1,750,905	4.350x	\$76,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$496,600					
17	CC 1080188802	PANCHO YUBANY							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	EP503 7	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
18	CC 1077686049	PARRA OSCAR							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	EP503 7	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
19	CC 12136295	QUIROGA JORGE							25-14 30	\$2,302,042	\$348,400	EP500 3	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
20	CC 1077845080	RAMIREZ JOSE							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	EP503 7	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
21	CC 1077877093	RAMIREZ NEYR							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	EP504 30	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
22	CC 12204405	REDOLLEO MILLANA							25-14 8	\$613,878	\$98,300	MIN003 8	\$613,878	\$24,600	CF332 8	\$613,878	\$24,600	14-4 8	\$613,878	4.350x	\$26,800	8	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
23	CC 12201782	RODRIGUEZ VICTOR							23100 30	\$2,371,323	\$379,500	EP503 30	\$2,371,323	\$94,900	CF332 30	\$2,371,323	\$94,900	14-4 30	\$2,371,323	4.350x	\$103,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$174,300					
24	CC 100720175	RODRIGUEZ YHII							23030 30	\$1,750,905	\$280,200	ESSC6 30	\$1,750,905	\$70,100	CF332 30	\$1,750,905	\$70,100	14-4 30	\$1,750,905	4.350x	\$76,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$492,500					
25	CC 12144853	SALAMANCA NELSON							23030 30	\$1,900,834	\$304,200	MIN003 30	\$1,900,834	\$76,100	CF332 30	\$1,900,834	\$76,100	14-4 30	\$1,900,834	4.350x	\$82,700	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$496,600					
26	CC 55070812	SILVA NELY							23020 30	\$2,302,042	\$348,400	EP500 30	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$539,100					
27	CC 1077845924	SOLANO LENNY							23020 8	\$466,908	\$74,800	EP500 8	\$466,908	\$18,700	CF332 8	\$466,908	\$18,700	14-4 8	\$466,908	4.350x	\$20,400	8	\$0	\$0	\$0	\$0	\$692,800					
28	CC 1077865085	SOTELO ELMER							23030 30	\$2,579,166	\$412,700	EP503 30	\$2,579,166	\$103,200	CF332 30	\$2,579,166	\$103,200	14-4 30	\$2,579,166	4.350x	\$112,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$132,600					
29	CC 12192055	SUAREZ CARLOS							23030 30	\$2,302,042	\$348,400	EP500 30	\$2,302,042	\$92,100	CF332 30	\$2,302,042	\$92,100	14-4 30	\$2,302,042	4.350x	\$100,200	30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$771,100					
																										\$692,800						

RESUMEN DE PAGO

RESUMEN DE PAGO

AFP (ADMINISTRADORAS: 4)



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2026 - 14:39:39

Recibo No. S001998791, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7nEyFzqks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LAOS SEGURIDAD LTDA.

Nit : 839000088-1

Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 109813

Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 11 de mayo de 2001

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026

Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7A 30A - 61

Barrio : PRADO ALTO

Municipio : Neiva, Huila

Correo electrónico : financiero@laosseguridad.com.co

Teléfono comercial 1 : 8600500

Teléfono comercial 2 : 8600673

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 7A 30A - 61

Barrio : PRADO ALTO

Municipio : Neiva, Huila

Correo electrónico de notificación : juridica@laosseguridad.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3833 del 05 de diciembre de 1994 de la Notaria 30 De Santafe De Bogota de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2001, con el No. 15675 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LAOS SEGURIDAD LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 99 del 12 de marzo de 2001 de la Notaria Unica de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2001, con el No. 15680 del Libro IX, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD MAICAO - GUAJIRA A LA CIUDAD DE NEIVA HUILA

TÉRMINO DE DURACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2026 - 14:39:39
Recibo No. S001998791, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7nEyFzqks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Por Resolución No. 20204100089847 del 14 de diciembre de 2020 de la Supervigilancia de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2021, con el No. 60724 del Libro IX, se decretó La superintendencia de vigilancia y seguridad privada prorroga la licencia de funcionamiento, hasta el 05 de junio de 2028.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: LAOS SEGURIDAD LTDA. tiene instituido dentro de su objeto social la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, en la modalidad de fija, móvil, escolta personas, vehículos y mercancías, con y sin armas de fuego, y medios tecnológicos a través de monitoreo de alarmas, detectores manuales de metales, vapores explosivos, armas no letales, con los recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales autorizados legalmente, dentro de las cuales incluyen sin limitarse a ellos la seguridad electrónica con todos los valores agregados y telemáticos como son las tele alarmas, monitoreo satelital y otros afines, servicios de asesorías, consultorías e investigación. capacitar a los guardas de seguridad y demás personas mediante la utilización de cualesquiera de los medios establecidos en los artículos 6 del decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y todas las actividades afines conforme al decreto antes mencionado y demás normas vigentes, en el ejercicio de su objeto social podrá ejecutarse la sociedad todos los actos necesarios para su logro y desarrollar tales como, adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, así como hacer construcciones y vender todos sus bienes, dar o recibir en garantía obligaciones, bienes muebles y tomar, o entregar en arrendamiento u opción de compra, bienes de cualquier naturaleza, actuar como agente o representante de sociedades nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismo negocios o actividades, suscribir acciones, o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de las operaciones bancarias sobre títulos valores, adquirirlos endosarlos avalarlos, etc. y en general celebrar cualquier acto que conlleve al desarrollo del objeto social. Limpieza, ajuste de lentes, cambio de conectores y medidores de voltaje, mantenimiento preventivo y correctivo, del sistema cctv, grabador digital, arcos de seguridad y garrets. Mantenimiento preventivo a los servidores de grabación. Mantenimiento preventivo a cámaras de videos, configurar el sistema de grabación, revisión de conectividad de cámaras, comprar y vender. Prestar los servicios de redes telecomunicaciones redes de valor agregado y telemáticos tales como servicios de acceso a internet, conmutado y dedicado, portador, tele banca, mensajería electrónica, data fono, video conferencia, monitoreo y alarmas, vehicular y personal, prestación a terceros de servicios de redes de telecomunicaciones con la utilización del espectro radioeléctrico, y acogiéndonos a la constitución y la ley y normas concordantes para obtener los títulos habilitantes.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 2.950.000.000,00 dividido en 2.950.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2026 - 14:39:39

Recibo No. S001998791, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7nEyFzqks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORDÓÑEZ ORTIZ LUIS ALBERTO
Nro. Cuotas: 598000

CC. 19177830
Valor \$ 598.000.000,00

ALVARO ORDÓÑEZ ORTIZ
Nro. Cuotas: 2352000

CC. 19244864
Valor \$ 2.352.000.000,00

Totales

Nro. Cuotas: 2950000

Valor: \$ 2.950.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: Representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. b) Dirigir los negocios sociales, nombrar y remover los empleados de la compañía, vigilar el ejercicio de los cargos y señalarles sus atribuciones, cuando no le corresponda a la junta de socios. c) Constituir apoderados que representen a la compañía en toda clase de negociaciones, juicios y trámites ante cualquier autoridad. d) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en mutuo, abrir cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos con títulos, valores, cuidar de la recaudación y fondos de la compañía. e) Presentar a la junta de socios el balance anual de la sociedad junto con su estado de pérdidas y ganancias. f) Todas aquellas que los presentes estatutos y la ley le señalen. g) En fin, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos si limitación alguna de cuantía. h) Celebrar consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con otras compañías.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 3833 del 05 de diciembre de 1994 de la Notaria 30 De Santa Fe De Bogotá, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2001 con el No. 15675 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ALVARO ORDÓÑEZ ORTIZ	C.C. No. 19.244.864

Por Acta No. 101 del 21 de junio de 2021 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2022 con el No. 62812 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	UBERNEY BERNAL FIERRO	C.C. No. 7.696.578

REVISORES FISCALES



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2026 - 14:39:39
Recibo No. S001998791, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7nEyFzqks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 112 del 10 de julio de 2023 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2023 con el No. 69014 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HERSON YOHAN VALENZUELA CAMACHO	C.C. No. 1.075.270.518	211797-T

Por Acta No. 128 del 23 de noviembre de 2023 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2024 con el No. 71009 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIEGO FERNANDO BUSTOS ORTIZ	C.C. No. 1.076.985.423	147016-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1336 del 23 de diciembre de 1995 de la Notaria U. De Maicao Maicao	15676 del 11 de mayo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 462 del 10 de julio de 1996 de la Notaria U. De Maicao Maicao	15677 del 11 de mayo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 4875 del 07 de diciembre de 1998 de la Notaria 4. De Bogota Bogotá	15678 del 11 de mayo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 246 del 30 de abril de 1999 de la Notaria U. De Maicao Maicao	15679 del 11 de mayo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 99 del 12 de marzo de 2001 de la Notaria Unica Maicao	15680 del 11 de mayo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 669 del 15 de junio de 2001 de la Notaria 60 De Bogota D.c. Bogotá	16015 del 22 de agosto de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 362 del 22 de marzo de 2002 de la Notaria 60 Bogotá	17327 del 02 de octubre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 2240 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaria Quinta Neiva	17588 del 30 de diciembre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 462 del 21 de febrero de 2008 de la Notaria Tercera Neiva	23976 del 22 de febrero de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 1001 del 15 de abril de 2008 de la Notaria Tercera Neiva	24247 del 17 de abril de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 352 del 26 de febrero de 2010 de la Notaria Primera Neiva	27124 del 04 de marzo de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 586 del 22 de marzo de 2011 de la Notaria Primera Neiva	29132 del 22 de marzo de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 1463 del 20 de mayo de 2011 de la Notaria Quinta Neiva	29582 del 24 de mayo de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 2934 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Tercera Neiva	33683 del 05 de septiembre de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 4475 del 21 de diciembre de 2012 de la Notaria Tercera Neiva	34451 del 28 de diciembre de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 4020 del 21 de noviembre de 2013 de la Notaria Tercera Neiva	37013 del 13 de diciembre de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 1965 del 04 de agosto de 2017 de la Notaria Tercera Del Circulo De Neiva Neiva	48957 del 03 de octubre de 2017 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2026 - 14:39:39
Recibo No. S001998791, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7nEyFzqks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- *) E.P. No. 764 del 09 de abril de 2019 de la Notaría 53332 del 24 de abril de 2019 del libro IX Tercera Neiva
- *) E.P. No. 971 del 07 de abril de 2021 de la Notaría 60622 del 01 de junio de 2021 del libro IX Tercera Del Circulo Neiva
- *) E.P. No. 2008 del 14 de agosto de 2024 de la Notaría 74025 del 26 de agosto de 2024 del libro IX Cuarta Neiva

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LAOS SEGURIDAD LTDA.
Matrícula No.: 109814
Fecha de Matrícula: 11 de mayo de 2001
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 7A NO. 30A-61
Barrio : PRADO ALTO
Municipio: Neiva, Huila

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: LAOS SEGURIDAD LTDA, LA PLATA



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2026 - 14:39:39
Recibo No. S001998791, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7nEyFzqks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 196438
Fecha de Matrícula: 16 de abril de 2009
Último año renovado: 2026
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 8A NO. 9 BIS 22
Barrio : VILLA CAFE
Municipio: La Plata, Huila

Nombre: LAOS SEGURIDAD LTDA. GARZON
Matrícula No.: 196442
Fecha de Matrícula: 16 de abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 9 NO. 8-27
Barrio : BRISAS
Municipio: Garzón, Huila

Nombre: LAOS SEGURIDAD LTDA. PITALITO
Matrícula No.: 196444
Fecha de Matrícula: 16 de abril de 2009
Último año renovado: 2026
Categoría: Sucursal
Dirección : CRA 2 NO. 2 SUR-39
Barrio : QUINCHE
Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$23.653.082.978,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2026 - 14:39:39

Recibo No. S001998791, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7nEyFzqls

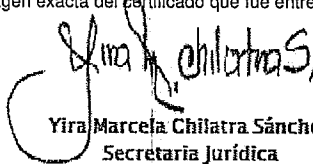
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaría Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo de 2018, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 839.000.088-1 con domicilio principal autorizado en la ciudad de Neiva - Huila, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo de 2018, quedó en firme el 05 de junio de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 839.000.088-1, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **05 de junio de 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.864 como gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 839.000.088-1, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

Resolución No. 20204100089847

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LEON
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ - EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A No 30A - 61 DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	
DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN: financiero@laosseguridad.com.co	

Página 1 de 2

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaría General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se proroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 14/12/2020 18:20:01 GMT-05:00



Identificador le1u 2z5Y Owp1 MFGI G0he 5SpJ rXa
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

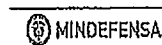
Resolución No. 20204100089847

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LEON
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ - EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A No 30A – 61 DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	
DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN: financiero@laosseguridad.com.co	

Página 2 de 2



RESOLUCIÓN
No. 20184100044147



Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT 839.000.088-1

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que *"Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio"*.

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley"*.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20141200050627 de 17 de junio del 2014 renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (03) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA identificada con NIT 839.000.088-1; con domicilio principal en la Calle 7 A N° 30 A - 61 Barrio Prado Alto de la ciudad de Neiva - Huila para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías,



Resolución No. 20184100044147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

con utilización de armas de fuego, sin armas, medio canino, la utilización de medios tecnológicos y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 856 de 1994.

Además, en la renovación de licencia de funcionamiento mencionada se autorizó la prestación del servicio en las siguientes agencias y sucursales:

AGENCIAS			
CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	ADMINISTRADOR
FLORENCIA	CAQUETA	Carrera 13 N° 11B - 30	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
GARZÓN	HUILA	Calle 9 N° 8 - 27	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CE. 19.244.864
PASTO	NARIÑO	Manzana A Casa 13 Barrio Nuevo Horizonte	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
SUCURSALES			
CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	ADMINISTRADOR
BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Calle 74 N° 22 - 20 Barrio San Felipe	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
IBAGÜE	TOLIMA	Carrera 10 N° 17 - 103 Barrio Santa Ana	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
MOCOA	PUTUMAYO	Carrera 7 N° 17 - 60 Barrio Olimpo	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
RIOHACHA	LA GUAJIRA	Carrera 10 N° 9 - 50 Barrio Centro	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
MAICAO	LA GUAJIRA	Calle 5 N° 14- 27 Barrio Bosean	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
POPAYÁN	CAUCA	Calle 9 N° 1 A - 34	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
ARMENIA	QUINDIO	Calle 22 N° 20 - 08 Barrio Centro	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20141200050627 de 17 de junio del 2014 autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DE APOORTE
LUIS ALBERTO ORDONEZ ORTIZ	390.000	1.000	\$390.000.000
ALVARO ORDONEZ ORTIZ	360.000	1.000	\$360.000.000
TOTAL	750.000	1.000	\$750.000.000

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20151200068287 del 09 de noviembre de 2015, autorizo el cambio de dirección de la agencia autorizada en la ciudad de FLORENCIA – CAQUETA. La cual quedo ubicada en la Carrera 9B No. 5B-19

Que mediante resolución No. 2016120000997 del 25 de octubre de 2016, la apertura de una sucursal ubicada en la ciudad de PITALITO – HUILA en la carrera 2 No. 2 sur 39 barrio quince.

De las solicitudes y requerimientos.

Que el señor ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.864 actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA, con NIT. 839.000.088-1, mediante documentación radicada bajo No. 20170050722 del 21 de marzo del 2017 solicitó ante esta Entidad la

Resolución No. 20184100044147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A 30A – 61 BARRIO LATINO, DE LA CIUDAD DE NEIVA – HUILA	

Página 2 de 16



renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad mencionada, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio canino, la utilización de medios tecnológicos y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Además, la sociedad en mención solicitó el cambio de domicilio de las siguientes sucursales:

CIUDAD	SEDE ANTIGUA	SEDE NUEVA
IBAGUE	CARRERA 10 No. 10-103	Manzana 33 Casa 19 Barrio Santa Ana
BOGOTÁ	Calle 74 No. 22 - 20 Barrio San Felipe	Carrera 45 A No. 127-76 Barrio Canódromo

De la misma manera solicita el cambio de agencia a sucursal de la ciudad de Florencia y Pasto, y respecto de esta última, también el cambio de dirección, así:

CIUDAD	SEDE ANTIGUA	SEDE NUEVA
PASTO	Agencia Manzana A Casa 13	Calle 16 b No. 43-64 barrio La Colina
FLORENCIA	Agencia Carrera 13 N° 11B - 30	Carrera 13 N° 11B - 30

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 20174100209691 del 8 septiembre del 2017 la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la empresa LAOS SEGURIDAD LTDA, con NIT. 839.000.088-1 para que aportara y complementara la documentación relacionada en los requerimientos jurídicos, contables y financieros, para continuar con el trámite.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, mediante documentación radicada bajo los radicados Nos. 20170050722 del 31 de marzo del 2017, 20170195822, 20170195862, 20170195872, 20170195882, 20170195892, 20170195902, 20170195912, 20170195922, 20170195942, 20170195952, 20170195962, 20170195972, 20170195982, 20170195992, 20170196002, 20170196012, 20170196022, 20170196032, 20170196042, 20170196052, 20170196052, 20170196072, 20170196102, 20170196082, 20170196092, 20170196112, 20170196122, 20170196132, 20170196142, 20170196152 del 26 de setiembre del 2017 y 20170196162, 20170196172, 20170196182, 20170196482, 20170197292, 20170197302, 20170197312, 20170197322 del 27 de setiembre del 2017, 2018PR10104232 y 2018PR10104235 del 10 de mayo del 2018, 2018PR10109852 del 18 de mayo de 2018 y 2018PR10118242 del 29 de mayo de 2018 dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que mediante escritos radicado bajo No. 20180022102 del 10 de mayo de 2018 solicitó autorización para la apertura de una sucursal en la ciudad de Cali - valle del cauca es así que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta solicitud será igualmente decidida en el presente acto administrativo.

Resolución No. 20184100044147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados antes descritos; como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994.

En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 21 de mayo del 2018, se consignó lo siguiente:

"Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa LAOS SEGURIDAD LTDA., se evidencia que la empresa de vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital, para los periodos 2015, 2016 y acorte 31 de julio de 2017, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal y Revisor Fiscal".

De las tarifas del servicio.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA.

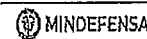
Resolución No. 20184100044147	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE GAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A 30A - 61 BARRIO LATINO, DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	

Página 4 de 6





RESOLUCIÓN
No. 20184100044147



Al respecto, en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de fecha del 21 de mayo de 2018 se consignó lo siguiente:

"Analizada la información aportada por la empresa, se evidencio que le fue requerido Aportar cuenta auxiliar de INGRESOS OPERACIONALES, por servicios prestados y los correspondientes Contratos de vigilancia vigentes, Facturas, de los meses de: Enero, febrero, marzo y abril de 2017, de los siguientes clientes: FISCALIA GUAJIRA, COMFAMILIAR NARIÑO y HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO., pudiéndose establecer el cumplimiento de las tarifas de vigilancia, establecidas en el DECRETO 4950 DE 2007, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 21 de mayo de 2018 se consignó lo siguiente:

"La Empresa LAOS SEGURIDAD LTDA., identificada con NIT: 839.000.086-1, a 31 de diciembre de 2016, acreditó en los Estados Financieros aportados para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento la cuenta contable Obligaciones Laborales del personal que tenía contratado a 31 de diciembre del año 2016 por \$457.855.819,00, y el pago de las Cesantías de Ley a los trabajadores, allegando el soporte respectivo del fondo: Porvenir por valor de \$865.000.000,00, más \$80.755.564,00 correspondiente a liquidaciones pagadas enero de 2017 y el valor de \$326.388.617,00 corresponde a cesantías causadas por la unión temporal. Cumpliendo con lo establecido en la norma."

Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2016."

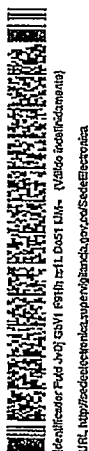
Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. Dispone "OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de Ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan Inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de periodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades."



Identificador FvId: 4107 GvY1 FvYh 121L DvY1 LmY- (Válido hasta el 31/12/2018)
URL: http://sedesol.com.co/verificar_documento.php?documento=4107GvY1FvYh121LDvY1LmY-

Resolución No. 20184100044147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIMANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 740A - 50 BARBOSA, BOGOTÁ, COLOMBIA	

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 21 de mayo del 2018 se consignó lo siguiente:

"Una vez verificada la Información financiera reportada por la empresa LAOS SEGURIDAD LTDA., a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados de los periodos 2015 - 2016, y las Revelaciones en Notas a los Estados Financieros respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero, como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma de a partir del periodo 2014 hasta el año 2017, debidamente aprobados por la Junta de Socios, firmados y certificados por el Representante Legal y Contador Público y Dictaminados por el Revisor Fiscal respectivamente de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de Estados Financieros.

Del capital, los socios y la sociedad.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20141200050627 de 17 de junio del 2014; se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	Nº CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LUIS ALBERTO ORDONEZ ORTIZ	390.000	1.000	\$390.000.000
ALVARO ORDONEZ ORTIZ	360.000	1.000	\$360.000.000
TOTAL	750.000	1.000	\$750.000.000

Que una vez verificada la certificación suscrita por el Representante legal y Contador Público, los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2015, 2016 y a corte 31 de julio de 2017, el capital social de la empresa en comento correspondía a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$750.000.000,00), dividido en \$750.000,00 cuotas con un valor nominal de \$1.000,00 cada una.

Que no obstante lo anterior consultado el registro único empresarial RUES a fecha 24 de mayo de 2018 y de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, el capital social de la empresa en comento corresponde a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$950.000.000,00), dividido en \$950.000,00 cuotas con un valor nominal de \$1.000,00 cada una.

SOCIOS	Nº CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LUIS ALBERTO ORDONEZ ORTIZ	494.000	1.000	\$494.000.000
ALVARO ORDONEZ ORTIZ	456.000	1.000	\$456.000.000
TOTAL	950.000	1.000	\$950.000.000

Que no obstante lo anterior y muy a pesar de haber sido requerido mediante correo electrónico documentación para que la vigilada soportara el aumento de capital se pudo evidenciar que la sociedad omitió la información solicitada, y no se pudo evidenciar como fueron realizados (efectivo o bienes muebles o inmuebles)

Así las cosas entre otras se requería, Certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público, donde indicara la composición societaria y distribución de cuotas, valor nominal y Capital Social de la empresa en mención, desde el momento en que se le renovó la licencia de funcionamiento a la fecha de manera cronológica, especificando en

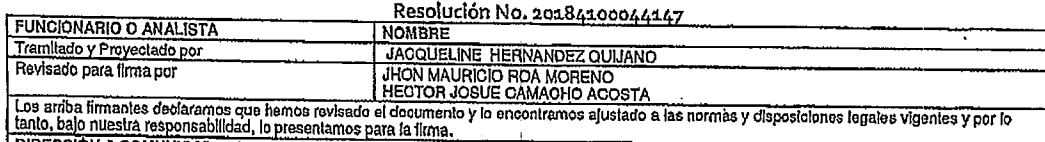
Resolución No. 20184100044147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A 30A - 61 BARRIO LATINO, DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	

Página 6 de 16



Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de



servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto."

A su vez, el párrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad."

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Neiva - Huila se constató el siguiente objeto principal:

"LAOS SEGURIDAD LTDA. TIENE INSTITUIDO DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL, EN LA MODALIDAD DE FIJA, MÓVIL, ESCOLTA PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, Y MEDIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE MONITOREO DE ALARMAS, DETECTORES MANUALES DE METALES, VAPORES EXPLOSIVOS, ARMAS NO LETALES, CON LOS RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, TECNOLÓGICOS O MATERIALES AUTORIZADOS LEGALMENTE, DENTRO DE LAS CUALES INCLUYEN SIN LIMITARSE A ELLOS LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA CON TODOS LOS VALORES AGREGADOS Y TELEMÁTICOS COMO SON LAS TELE ALARMAS, MONITOREO SATELITAL Y OTROS AFINES, SERVICIOS DE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS E INVESTIGACIÓN, CAPACITAR A LOS GUARDAS DE SEGURIDAD Y DEMÁS PERSONAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 6 DEL DECRETO 356 DEL 11 DE FEBRERO DE 1994 Y TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES CONFORME AL DECRETO ANTES MENCIONADO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES, EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EJECUTARSE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y DESARROLLAR TALES COMO, ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES Y VENDER TODOS SUS BIENES, DAR O RECIBIR EN GARANTÍA OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES Y TOMAR, O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO U OPCIÓN DE COMPRA, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRAJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMO NEGOCIOS O ACTIVIDADES, SUSCRIBIR ACCIONES, O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES BANCARIAS SOBRE TÍTULOS VALORES, ADQUIRIRLOS ENDOSARLOS AVALARLOS, ETC. Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER ACTO QUE CONLLEVE AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LIMPIEZA, AJUSTE DE LENTES, CAMBIO DE CONECTORES Y MEDIDORES DE VOLTAJE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV, GRABADOR DIGITAL, ARCOS DE SEGURIDAD Y GARRES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SERVIDORES DE GRABACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARAS DE VIDEOS, CONFIGURAR EL SISTEMA DE GRABACIÓN, REVISIÓN DE CONECTIVIDAD DE CÁMARAS, COMPRAR Y VENDER. PRESTAR LOS SERVICIOS DE REDES TELECOMUNICACIONES REDES DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS TALES COMO SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, CONMUTADO Y DEDICADO, PORTADOR, TELE BANCA, MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, DATA FONÓ, VIDEO CONFERENCIA, MONITOREO Y ALARMAS, VEHICULAR Y PERSONAL, PRESTACIÓN A



Resolución No. 202.843.00044347

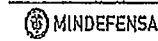
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO AGOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A 30A - 61 BARRIO LATINO, DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	

Página 8 de 16





RESOLUCIÓN
No. 20184100044147



TERCEROS DE SERVICIOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES CON LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y ACOGIÉNDONOS A LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY Y NORMAS CONCORDANTES PARA OBTENER LOS TÍTULOS HABILITANTES.

Teniendo en cuenta que "en el objeto social principal se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad", el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando No. 20181300096283 de fecha 11 de abril de 2018, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

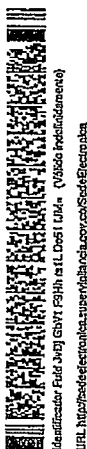
Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando No. 20183200104073 del 19 de abril de 2018, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 21-02-10108086 del 5 de mayo del 2018; expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO", allegada mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo del 2018 y bajo radicado No. 2018PR10118242 del 29 de mayo de 2018, en respuesta a la solicitud efectuada por la Entidad, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente hasta 16 de mayo del 2019, por un valor asegurado de \$312.496.800; cumpliendo con el riesgo del uso indebido de



Resolución No. 20184100044147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE OAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no siendo inferior a los 400 SMLMV que establece la norma y visto el aplicativo de reporte de novedades RENOVA la misma se encuentra actualizada.

En consecuencia, la póliza de responsabilidad civil extracontractual allegada por el vigilado se ajusta a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley."

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 21 de mayo del 2018, se consignó:

"La empresa LAOS SEGURIDAD LTDA. Allego las planillas de seguridad social de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017, documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

De las planillas aportadas se evidencia que la empresa está pagando en forma extemporánea la seguridad social generando interés moratorio en los meses de abril, y mayo.

De otra parte, la empresa aporta nominas donde se evidencia que cuentan con un promedio de 1.611 empleados, a los cuales les pagan horas extras, valores que son reportados en las planillas, así las cosas, se observa que el IBC corresponde al valor devengado del personal que tenía la empresa por nómina.

Concluyéndose que la empresa LAOS SEGURIDAD LTDA, ha incumplido al NO aplicar con el Art 6 de la Ley 828 de 2003, por el no pago oportuno al sistema de seguridad social de acuerdo a los documentos aportados.

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de

Resolución No. 20184100044147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A 30A - 61 BARRIO LATINO, DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	

Página 10 de 16





Resolución No. 20184100044147	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

Del medio canino

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten. En ese orden, el capítulo I del Título III del Decreto 2187 de 2001, establece una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA solicita la prestación del servicio a través del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el medio canino, el vigilado aportó los certificados de entrenamiento, el contrato de prestación de servicios con el médico veterinario, vídeo de las instalaciones caninas, diplomas de manejadores caninos.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad." (Subrayado fuera de texto).

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, de las cuales las siguientes cuentan con acreditación vigente por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

NOMBRE	CARGO	RESOLUCION	Termino
ALVARO ORDONEZ ORTIZ	CONSULTOR	201400050627 de 17/06/2014	QUINCO (5) AÑOS

Resolución No. 20184100044147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A 30A - 61 BARRIO LATINO, DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	

Página 12 de 16



No.20184100044147



Del cumplimiento del Decreto 3222 de 2002.

En cuanto a las agencias y sucursales autorizadas mediante resolución No. 20141200050627 de 17 de junio del 2014, No fue allegado los certificados de la red de apoyo de las mismas. Todo lo anterior pese a haber sido solicitado dentro del requerimiento formulado al servicio vigilado, situación está que será puesta en conocimiento de la Delegatura para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para que adelante las actuaciones administrativas que correspondan.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y en los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que "las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere al presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de

Resolución No. 20184100044147	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ GUJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio" (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA fueron autorizadas mediante Resolución No. 20141200050627 de 17 de junio del 2014. Es la misma dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUJES- de la Cámara de Comercio de Neiva - Huila.

Respecto de las sucursales y agencias solicitadas dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada.

Así mismo se verifico la solicitud presentada bajo radicado No. 20180022102 del 01 de febrero de 2018 mediante la cual la sociedad LAOS SEGURIDAD LTDA, solicito la apertura de una sucursal en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, la cual quedará ubicada en la dirección Calle 23D Norte No. 5B - 15 así como el nombramiento del Representante Legal de la misma, señor ÁLVARO ORDOÑEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.864, aportando documentación para tal efecto.

En ese sentido, fue allegada el acta de junta de socios No. 76 de fecha 29 de enero de 2018, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó la apertura de la sucursal en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, Así mismo se verifico el video de las instalaciones aportadas en medio electrónico, las cuales SON APTAS.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y el artículo artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. De acuerdo a lo anterior, las agencias y sucursales que se autorizan serán las siguientes:

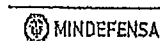
AGENCIAS			
CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	ADMINISTRADOR
GARZON	HUILA	Calle N° 8 - 27	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 9.244.864
SUCURSALES			
CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	ADMINISTRADOR
MOCOA	PUTUMAYO	Carrera 7 N° 17 - 60 Barrio Olimpo	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
RIOHACHA	LA GUAJIRA	Carrera 10 N° 9 - 50 Barrio Centro	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
MAICAO	LA GUAJIRA	Calle 5N° 14- 27 Barrio Bosean	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864

Resolución No. 20184100044147	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE OAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A 30A - 61 BARRIO LATINO, DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	

Página 24 de 26



RESOLUCIÓN
No. 20184200044147



POPAYAN	CAUCA	Calle 8N° 1 A - 84	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
ARMENIA	QUINDIO	Calle 22 N° 20 - 08 Barrio, Centro	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
IBAGUE	TOLIMA	Manzana 33 casa 19 Barrio Santa Ana	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
PASTO	NARIÑO	Calle 16 B No. 43-64 Barrio la Collina	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
BOGOTA	CUNDINAMARCA	Carrera 45 A No. 127-76 Barrio Canóndromo	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
FLORENCIA	CAQUETA	Carrera 9B No. 5B-19	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
PITALITO	HUILA	Carrera 2 No. 2 sur 39 Barrio Quínche.	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864
CALI	VALLE DEL CAUCA	Calle 23D Norte No. 5B - 15	ALVARO ORDONEZ ORTIZ CC. 19.244.864

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **Favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, con NIT: 839.000.088-1; por el término de cuatro (4) años con domicilio principal autorizado en la Calle 7A 30A - 61 Barrio Latino, de la Nalva - Huila, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, con NIT: 839.000.088-1, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de las agencias y sucursales descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA** con NIT: 834.000.922-1 la prestación del servicio con medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA** con NIT: 834.000.922-1; podrá prestar el servicio a través de otros equipos siempre y cuando obre acto administrativo posterior.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA** con NIT: 834.000.922-1; la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.



Resolución No. 20184200044147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

ARTÍCULO QUINTO: La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 834.000.922-1; prestará el servicio con medio canino, instalaciones ubicadas Calle 19 No. 1C-32 de la ciudad de Neiva – Huila.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 834.000.922-1, la siguiente:

SOCIOS	Nº CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APOORTE
LUIS ALBERTO ORDONEZ ORTIZ	494.000	1.000	\$494.000.000
ALVARO ORDONEZ ORTIZ	456.000	1.000	\$456.000.000
TOTAL	950.000	1.000	\$950.000.000

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 834.000.922-1, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, los soportes documentales que den cuenta de:

1. Los soportes referentes al aumento de capital, tales como acta de junta de socios mediante la cual se aprobó dicho aumento, declaración de origen de fondos, reforma a la escritura pública.
2. Las certificaciones de afiliación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de las agencias y sucursales que se autorizan.

ARTÍCULO OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, remitir la presente actuación a la Delegatura para el Control, a fin que dé inicio a las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor ALVARO ORDONEZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.864 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 834.000.922-1, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fernando Martínez Bravo

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 22/05/2018

Resolución No. 20184100044147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A 30A – 61. BARRIO LATINO, DE LA CIUDAD DE NEIVA – HUILA	

Página 15 de 16



Por la cual se corrige la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018 mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT 839.000.088-1

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 y,

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares,

Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la Industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia,

Conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01, de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Antecedentes

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018; renovó la licencia de funcionamiento

Resolución No. 20184100063377

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 7A 30A – 61 Barrio Prado Alto – Nalva – Huila,	

Página 1 de 6

para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA, con NIT: 839.000.088-1; por el término de cuatro (4) años con domicilio principal autorizado en la Calle 7A 30A - 61 Barrio Latino, de la Neiva - Huila, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud.

Que el señor ALVARO ORDÓÑEZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.864 actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA, con NIT: 839.000.088-1, mediante documentación radicada bajo No. 20180133522 del 18 de junio del 2018 solicita ante esta Entidad la corrección del Acto Administrativo que autorizó la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa LAOS SEGURIDAD LTDA.

De la corrección de errores formales del acto administrativo:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo, entre otros, al principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que la corrección de errores formales, según la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 45, prevé la posibilidad de que de oficio o a petición de parte, la Administración pueda corregir errores contenidos en los actos administrativos, la disposición es del siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, revisada en su conjunto la resolución No 20184100044147 del 29 de mayo del 2018 se evidencian errores involuntarios en la digitalización de la información, encontrándose en sus considerandos errores de transcripción los cuales son sujetos de corrección en el presente acto administrativo a saber los siguientes:

1. Que mediante Resolución No. 20174100073817 del 28 de septiembre de 2017, se autorizó la apertura de la sucursal de la ciudad de Pitalito Huila en la

Resolución No. 20184100063377	
FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNÁNDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 7A 30A - 61 Barrio Prado Alto - Neiva - Huila,	

Página 2 de 6

Carrera 2 No. 2 Sur 39 Barrio Quinche., por error en la transcripción se señaló la Resolución No. 2016120000997 del 25 de octubre de 2016. Téngase en cuenta la Resolución No. 20174100073817 del 28 de septiembre de 2017.

2. Que en la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018 se omitió en los considerandos la Resolución No. 20161210000837 del 29 de septiembre del 2016 mediante la cual se autoriza el cambio de la dirección de la sucursal de Popayán - Cauca. Téngase en cuenta la resolución anteriormente citada.
3. En el resuelve de la Resolución 20184100044147 del 29 de mayo del 2018 se cambió la dirección de la Calle 9 No. 1A - 34 de la sucursal Popayán -Cauca - siendo la correcta Calle 30 N - No. 4N - 120 B/ Yambitara.
4. Que en la parte de los considerandos de la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018, se señaló el número de identificación del señor ALVARO ORDÓÑEZ ORTIZ quedando 9.244.864, siendo el correcto C.C. 19.244.864.
5. En la parte resolutive se observa, un error de digitación en el registro del barrio de la sede principal "Barrio Latino" siendo la correcta la Calle 7A 30A - 61 Barrio prado alto - Nelva - Hulla.
6. Al transcribir el número de identificación de la empresa en el parágrafo del artículo tercero, artículo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno, se digito uno distinto, siendo el correcto NIT. 839.000.088-1.

Que para este caso que nos ocupa, se hace viable la corrección material del acto, la cual se presenta en los actos administrativos que contiene errores formales, de digitación o transcripción, sin que esto implique la extinción ni la modificación esencial del acto mismo, tal y como sucede en la citada Resolución.

De la competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 6º, ítem n), de la Resolución No 20133100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y emitir los requerimientos y actos administrativos correspondientes a los siguientes trámites: inscripción en el registro de comerciantes de equipos de vigilancia y seguridad privada y vistos buenos de importación de equipos para la vigilancia y seguridad privada, así como lo relacionado con el cambio de domicilio, cambio del representante legal, cambio de la razón social, inclusión de equipos tecnológicos, actualización del mismo.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera pertinente corregir los errores involuntarios de transcripción, correspondiente a la solicitud de la renovación de licencia de funcionamiento de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada LAOS SEGURIDAD LTDA, con NIT. 839.000.088-1, representada legalmente por el señor ALVARO ORDÓÑEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.864.

Resolución No. 20184100063377

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 7A 30A - 61 Barrio Prado Alto - Nelva - Hulla,	

Página 3 de 6

En mérito de lo expuesto, En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018, que para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA, con NIT: 839.000.088-1; por el término de cuatro (4) años con domicilio principal autorizado en la siendo la correcta la Calle 7A No. 30A - 61 Barrio Prado Alto - Nelva - Huila, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018, que para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA, con NIT: 839.000.088-1, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de las agencias y sucursales así:

AGENCIAS			
CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	ADMINISTRADOR
Garzón	Huila	Calle 9 No. 1A - 34	Alvaro Ordoñez Ortiz C.G. 19.244.864
SUCURSALES			
CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	ADMINISTRADOR
Mocoa	Putumayo	Carrera 7 N° 17 - 60 Barrio Olimpo	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864
Riohacha	La Guajira	Carrera 10 N° 8 - 50 Barrio Centro	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864
Malcao	La Guajira	Calle 5N° 14-27 Barrio Boscan	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864
Papayán	Cauca	Calle 30 N - No. 4N - 120 B/ Yambitara	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864
Armenia	Quibdó	Calle 22 N° 20 - 08 Barrio Centro	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864
Ibagué	Tolima	Manzana 33 casa 19 barrio Santa Ana	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864
Pasto	Nariño	Calle 16 B No. 43-64 Barrio la Collina	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864
Bogotá	Bogotá	Carrera 45 A No. 127-76 Barrio Canddromo	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864
Florencia	Caquetá	Carrera 13 N° 11B - 30	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864
Pitalito	Huila	Carrera 2 No. 2 sur 99 Barrio Quinche	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864
Cali	Valle del Cauca	Calle 23D Norte No. 5B - 15	Alvaro Ordoñez Ortiz CC. 19.244.864

Resolución No. 20184100063377

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 7A 30A - 61 Barrio Prado Alto - Nelva - Huila,	

Página 4 de 6

ARTÍCULO TERCERO: Corregir el parágrafo del artículo tercero de la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018, que para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088-1 la prestación del servicio con medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088-1 la prestación del servicio con medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Corregir el artículo cuarto de la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018, que para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088-1; la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Corregir el artículo quinto de la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018, que para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO QUINTO: La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088-1 prestará el servicio con medio canino, instalaciones ubicadas Calle 19 No. 1C -32 de la ciudad de Nelva - Huila.

ARTÍCULO SEXTO: Corregir el artículo sexto de la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018, que para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088-1, la siguiente:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APOORTE
LUIS ALBERTO ORDOÑEZ ORTIZ	494,000	1,000	\$494,000.000
ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ	456,000	1,000	\$456,000.000
TOTAL	950,000	1,000	\$950,000.000

ARTÍCULO SEPTIMO: Corregir el artículo séptimo de la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018, que para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088-1, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, los soportes documentales que den cuenta de:

Resolución No. 20184100063377	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 7A 30A - 61 Barrio Prado Alto - Nelva - Huila,	

Página 5 de 6

1. Los soportes referentes al aumento de capital, tales como acta de junta de socios mediante la cual se aprobó dicho aumento, declaración de origen de fondos, reforma a la escritura pública.
2. Las certificaciones de afiliación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de las agencias y sucursales que se autorizan.

ARTÍCULO OCTAVO: Corregir el artículo noveno de la Resolución No 20184100044147 del 29 de mayo del 2018, que para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.864 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088-1, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Corregir las consideraciones de la Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018 Conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO: Los demás artículos de Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo del 2018 quedaran inóclumes.

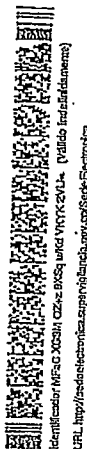
ARTÍCULO UNDECIMO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.864 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088-1, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Fernando Martínez Bravo

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firm: 14/08/2018



Resolución No. 20184100063377	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 7A 30A - 61 Barrio Prado Alto - Nalva - Huila,	

Página 6 de 6



RESOLUCIÓN
No.20194100013067



Por la cual se resuelve solicitud de cambio de dirección de la Sucursal de la ciudad de Mocoa, Putumayo de la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*



Resolución No. 20194100013067

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUIS DANIEL GOMEZ OSORIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7 A No. 30 A - 61 DE LA CIUDAD DE NEIVA- HUILA	

Página 1 de 4



Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100044147 de fecha 29 de mayo de 2018 renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT **839.000.088-1** con domicilio principal en la ciudad de Neiva, Huila, y sucursales entre otras en la ciudad de Mocoa, Putumayo, ubicada en la dirección Carrera 7 N° 17 – 60 Barrio Olimpo, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que el señor **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.244.864, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, mediante escrito radicado No. 20180121822 del 31 de mayo de 2018 solicitó autorización para el cambio de dirección de la sucursal de la ciudad de Mocoa, Putumayo, a la dirección Casa 1 Manzana C Oficina 101 de la misma ciudad, aportando documentación para tal efecto.

En ese sentido, fue allegada el acta de junta extraordinaria de socios No. 80 de fecha 31 de mayo del año 2018, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó el cambio de dirección de la sucursal de la ciudad de Mocoa, Putumayo, a la dirección Casa 1 Manzana C Oficina 101 de la misma ciudad, Así mismo fue allegado el video de las instalaciones en medio electrónico.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación."*

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *"los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las"*

Resolución No. 20194100013067

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUIS DANIEL GOMEZ OSORIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7 A No. 30 A - 61 DE LA CIUDAD DE NEIVA- HUILA	

Página 2 de 4





RESOLUCIÓN

No.20194100013067



empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...) (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, como lo exige la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada" y "aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente **AUTORIZAR** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, el cambio de dirección de la sucursal de la ciudad de Mocoa, Putumayo, a la dirección Casa 1 Manzana C Oficina 101 de la misma ciudad, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA.**, identificada con NIT **839.000.088-1**, el cambio de dirección de la Sucursal de la ciudad de Mocoa- Putumayo, la cual quedara ubicada en la dirección Casa 1 Manzana C Oficina 101 de la misma ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ALVARO ORDÓÑEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.244.864, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT **839.000.088-1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución No. 20194100013067	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	LUIS DANIEL GOMEZ OSORIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7 A No. 30 A - 61 DE LA CIUDAD DE NEIVA- HUILA	

Página 3 de 4



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Angela PC

Firmado digitalmente: ANGELA POVEDA CABEZAS

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 1 2 G 23 E

Fecha firma: 14/02/2019

Identificador 2CJO NVNS NCM7BAKZT-JZMY pVc= (Válido indefinidamente)
URL <http://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SoaeElectronica>

Resolución No. 20194100013067

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUIS DANIEL GOMEZ OSORIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7 A No. 30 A - 61 DE LA CIUDAD DE NEIVA- HUILA	

Página 4 de 4



La seguridad
es de todos

Ministerio

RESOLUCIÓN

No. 20194100013457

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se resuelve solicitud de **CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL** ubicada en la ciudad de **CALI – VALLE DEL CAUCA** a la empresa de Vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA** con NIT. 839.000.088 -1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueva el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal g, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es transversal a todos los servicios emitir "Aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada." lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y



Identificador VCA: 862 OpU: 1522 k77 M-ST 000- (Válido indefinidamente)
URL: <http://seccionelectronica.supervigilancia.gov.co/SecElectronica>

Resolución No. 20194100013457

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por:	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A No. 30 A- 61 BARRIO PRADO ALTO DE LA CIUDAD DE NEIVA – HUILA	

seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. 20184100063377 del 14 de agosto de 2018 renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088 -1**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que el señor **ALVARO ORDONEZ ORTIZ**, con cédula de ciudadanía No. 19.244.864 actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088 -1** mediante escrito radicado No. 20180249782 del 29 de octubre de 2018, solicitó autorización para el cambio de dirección de la sucursal de la ciudad de **CALI - VALLE DEL CAUCA** a la dirección calle 40 norte No. 3c - 16 barrio vipasa de la misma ciudad, aportando documentación para tal efecto.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, *"Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad"*

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, *"Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios"*

En ese sentido, fue allegada acta de junta extraordinaria de socios No. 085 del 24 de octubre de 2018 donde los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT: 839.000.088 -1**, aprobaron el cambio de dirección para que sean trasladadas a la dirección calle 40 norte No. 3c - 16 barrio vipasa de la misma ciudad, así mismo fue allegado video de las instalaciones en medio electrónico.

Que revisada el Acta de Junta de Socios aportada por la vigilada se evidencia que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Código de Comercio.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que, *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación."*

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y"*

Resolución No. 20194100013457

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A No. 30 A 61 BARRIO PRADO ALTO DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	



específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT. 839.000.088 -1**, envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones en las cuales se pretende prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada como sucursal en la sede establecida en la ciudad de **CALI - VALLE DEL CAUCA** a la dirección **calle 40 norte No. 3c - 16 barrio vipasa** de la misma ciudad **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, como lo exige la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada" y "aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente **AUTORIZAR** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, el cambio de dirección de la sucursal de **CALI - VALLE DEL CAUCA** a la dirección **calle 40 norte No. 3c - 16 barrio vipasa**.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT. 839.000.088 -1** el cambio de dirección de sucursal de la ciudad de **CALI - VALLE DEL CAUCA** la cual quedará ubicada en la **calle 40 norte No. 3c - 16 barrio vipasa**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Resolución No. 20194100013457

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A No. 30 A 61 BARRIO PRADO ALTO DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Notificar el presente acto administrativo al señor **ALVARO ORDONEZ ORTIZ** con cedula de ciudadanía No. 19.244.864 en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA** con NIT 839.000.088 -1 de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Identificador VGr Bica Opúe EBZ 677 M-ST CQ= (Válido indefinitely)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Cela PC

Firmado digitalmente: ANGELA ROVEDA CABEZAS

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN 12/03/2019

Fecha firma: 14/02/2019

Resolución No. 20194100013457

FUNCIONARIO/O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A No. 30 A 61 BARRIO PRADO ALTO DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	

Por la cual se resuelve solicitud de cancelación de la agencia ubicada en el Municipio de Garzón-Huila a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*



Identificador: a05211HO7u6JSLK4Y076W7LON10k4
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20214100114667

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por	RAMÓN ANDRÉS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A No 30A – 61 DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: juridicalaosseguridad@hotmail.com	

Página 1 de 3

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184100044147 del 29 de mayo de 2018** renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años [prorrogada a 10 años por medio de la Resolución N. 20204100089847 del 14 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 839.000.088-1**, con domicilio principal en la calle 7 A No. 30 A-61 la ciudad de Neiva Huila, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino, y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que, a través de su Representante Legal, el servicio vigilado, mediante radicado **No. 2021022250 del 11 de octubre de 2021**, solicitó la cancelación de la agencia autorizada mediante la **Resolución No. 20141200050627 del 17 de junio de 2014** ubicada en:

Garzón, Huila en la Calle 9 No. 8 -27.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, *"Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad"*

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, *"Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios"*.

En ese orden, fue allegada acta de junta de socios **No. 102 del 08 de octubre de 2021** [la cual se ajusta a la normativa vigente], donde los socios del servicio vigilado en reunión extraordinaria, aprobaron la cancelación y cierre definitivo de la agencia ubicada en Garzón, Huila.

Del cierre de agencias o sucursales.

El Parágrafo 3 del artículo 2.6.1.1.3.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establece que *"...El servicio de vigilancia y seguridad privada que disponga del cierre o sucursal o agencia, deberán informar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para efectos de su registro..."*

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliteral "m" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada suscribir trámites referentes al *"cierre de agencias o sucursales, cambio de representantes legales principales y suplentes, cambio de administradores de las agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada, aumentos del capital"*

Resolución No. 20214100114667

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por	RAMÓN ANDRÉS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A No 30A – 61 DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: juridicalaosseguridad@hotmail.com	

Página 2 de 3

social de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada, cambios de razón social de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada, informe de operaciones aéreas entre otros".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente despachar favorablemente la solicitud de cancelación de la agencia ubicada en Garzón, Huila ubicada en la Calle 9 No. 8-27 de la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA.**

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 839.000.088--1, **LA CANCELACIÓN** de la agencia ubicada en Garzón, Huila, ubicada en la Calle 9 No. 8 - 27, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 19.244.864, en calidad de gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **LAOS SEGURIDAD LTDA.** Identificada con NIT. 839.000.088-1 o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION CODIGO 1 2 GRADO 23

Fecha firma: 24/12/2021 16:49:09 GMT-05:00



Identificador eLuz: hO n6J eLKy DZgw rLOM KdM
URL: https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20214100114667

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por	RAMÓN ANDRÉS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 7A No 30A – 61 DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: juridicalaosseguridad@hotmail.com	

Página 3 de 3

